



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 3 DE AGOSTO DE 1999

Número 177

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9181 9960 Orden de 16 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 1998, por la que se establecen ayudas para la recuperación del viñedo de la Región de Murcia afectado por la sequía.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

9186 9963 Orden de 21 de julio de 1999 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

3. Otras disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9187 9962 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Cerca" de La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1.094/98 de E.I.A., a solicitud de don Francisco Cavas Cavas.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

9187 9964 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Administración de Cieza

9188 10064 Notificación de actos administrativos.

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9191 9923 Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores.

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Secretaría de Gobierno

9198 9705 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Ricote.

Audiencia Provincial de Murcia

9198 9769 Juicio de cognición número 833/98.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

9198 9771 Juicio ejecutivo número 168/1998. Cédula de citación de remate.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9198 9978 Juicio Art. 131 L.H. número 289/98.

De lo Social número Uno de Cartagena

9199 9744 Autos número 462/1999. Cédula de citación.

De lo Social número Dos de Cartagena

9199 9703 Autos número D-202/99.

9200 9701 Autos número D-204/99.

9200 9702 Autos número D-200/99.

<u>Pág.</u>	
9201	9704 Autos número D-118/99.
9201	9745 Autos número D-159/99.
	Primera Instancia número Tres de Molina de Segura
9201	9739 Autos número 237/99-A.
	Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura
9201	9731 Juicio ejecutivo número 140/95.
	Primera Instancia número Uno de Mula
9202	9737 Juicio ejecutivo número 496/1994.
	Primera Instancia número Uno de Murcia
9203	9735 Procedimiento judicial sumario art. 131 de L.H. número 7/98.
9204	9736 Juicio ejecutivo número 611/97.
9204	9734 Juicio ejecutivo número 317/99.
	Primera Instancia número Dos de Murcia
9204	9730 Procedimiento judicial sumario art. 131 de L.H. número 716/98.
	Primera Instancia número Cinco de Murcia
9205	9738 Juicio ejecutivo número 202/97.
	Primera Instancia número Seis de Murcia
9206	9743 Menor cuantía número 486/93.
9207	9770 Cognición número 303/99. Cédula de notificación y emplazamiento.
9207	9732 Cognición número 120/99.
	Primera Instancia número Ocho de Murcia
9207	9740 Procedimiento ejecutivo número 409/96.
	De lo Social número Uno de Murcia
9208	9691 Autos número 464, 466 y 468/99.
9208	9747 Proceso número 385/99.
	De lo Social número Cinco de Murcia
9209	9748 Autos número 434/98 y 555/98. Ejecución número 66/98 y 103/98.
9210	9698 Autos 261/99.
	De lo Social número Seis de Murcia
9210	9746 Ejecución número 99/98-A.
	Primera Instancia número Tres de San Javier
9210	9733 Procedimiento judicial sumario Art. 131 L.H. número 171/1998.
	Instrucción número Dos de San Javier
9211	9700 Juicio de faltas número 29/99.
	Primera Instancia número Uno de Totana
9211	9741 Tercería de dominio número 319/94.
	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia
9212	9697 Recurso número 655/89.

<u>Pág.</u>	
9212	Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque 9706 Juicio de faltas número 141/98.
	Instrucción número Dos de San Roque
9212	9695 Juicio de faltas número 137/99.
	Instrucción número Cinco de Valladolid
9212	9696 Juicio de faltas número 76/99.
	IV. Administración Local
	Bullas
9213	9756 Aprobación definitiva Modificación de la Unidad de ejecución número 5.
	Cartagena
9213	9806 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación de la U.A. 8 de Las Lomas del Albujón.
9213	9807 Área de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 8 de Las Lomas del Albujón.
9213	9799 Área de Urbanismo. Aprobación inicial de modificación del Estudio de Detalle en San Antón.
	Ceutí
9213	9798 Resolución número 145/1999.
	Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento
9214	9800 Contratación de la transformación de un vehículo chasis-cabina en autobomba urbana pesada.
9215	9801 Contratación de la adquisición de un vehículo chasis-cabina.
9215	9802 Resolución de la Presidencia del Consorcio.
	Fortuna
9215	9757 Notificación iniciación de Expedientes Sancionadores.
	Lorquí
9215	9759 Reglamento de honores y distinciones.
	Molina de Segura
9217	9809 Resolución de la Alcaldía. Delegación de atribuciones.
9217	9996 Aprobación Padrones 1999
	Murcia
9217	9758 Decreto de Alcaldía.
	Ricote
9217	9808 Delegación de atribuciones.
	Yecla
9218	9803 Suplemento de crédito del presupuesto municipal para 1999.
9218	9804 Modificación de créditos por transferencia del presupuesto municipal para 1999.

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

<u>Internet Boletín Oficial</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Internet Archivo Histórico</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Suscripciones				Suscripciones			
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9960 Orden de 16 de julio de 1999, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 6 de mayo de 1998, por la que se establecen ayudas para la recuperación del viñedo de la Región de Murcia afectado por la sequía.

Al amparo de lo previsto en la Orden de 6 de mayo de 1998, se han aprobado Proyectos de recuperación de viñedo afectado por la sequía presentados por Cooperativas, Organizaciones Profesionales Agrarias y agrupaciones de agricultores, concediéndose las correspondientes ayudas.

Por estar prevista la financiación de los Proyectos aprobados de recuperación del viñedo afectado por sequía con cargo a los fondos estructurales de la Unión Europea, es necesario adecuar la referida Orden de 6 de mayo de 1998, que regula dichas ayudas, al Programa Operativo del FEOGA-Orientación, vigente en la Región de Murcia, y a la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997 (DOCE L146/97 de 5 de junio de 1997), que establecen obligatoriamente la justificación económica de las inversiones realizadas, previas al pago de las subvenciones correspondientes, procedentes de fondos estructurales.

Teniendo en cuenta que la justificación económica de las inversiones subvencionables con fondos estructurales debe realizarse de acuerdo con la normativa comunitaria indicada, mediante la presentación de facturas correspondientes a dichas inversiones o mediante valoración de mano de obra y maquinaria utilizada en base a baremos legales de precios unitarios cuando las inversiones las realice el beneficiario por cuenta propia, resulta necesario en estos casos la publicación de dichos baremos.

Conviene, también, para una adecuada justificación económica de las operaciones realizadas, describir con precisión las labores que forman parte de cada una de las distintas operaciones de recuperación de viñedo, siendo conveniente fijar para cada operación la cuantía máxima justificable en mano de obra y maquinaria.

Por lo anterior, a propuesta del Director General de Agricultura e Industrias Agrarias, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

Artículo primero:

Se modifica la Orden, de 6 de mayo de 1998, por la que se establecen ayudas para la recuperación del viñedo de la Región de Murcia afectado por la sequía, en los siguientes términos:

Se da nueva redacción al artículo 7.º, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 7.- Descripción de operaciones e inversión máxima auxiliar.

1.- Las operaciones a realizar son las siguientes:

a) Arranque y retirada de cepas:

Comprenderá los trabajos de poda y recogida de sarmientos, arranque y retirada de cepas mediante el empleo de tractor de potencia media (40-60 C.V.) con aperos adecuados y de mano de obra no especializada.

b) Preparación del terreno y plantación:

Comprenderá los trabajos de desfonde del terreno, distribución e incorporación de abono mineral u orgánico, allanado del terreno, marcaje y plantación propiamente dicha de portainjerto autorizado con el concurso de mano de obra no especializada y de tractor de potencia media o superior, con los aperos adecuados.

c) Injerto:

Comprenderá los trabajos tanto de preparación del portainjerto a injertar, como el de preparación del material vegetal a injertar, así como las labores de cultivo que fomentan el arraigo del injerto realizado, empleando para ello la mano de obra especializada o no en estos trabajos, así como un tractor de potencia media con los aperos adecuados. Todo lo anterior será válido salvo que se adquieran y se planten directamente portainjertos injertados de variedad autorizada, en cuyo caso la justificación económica del injerto se realizará según se indica en el artículo 10.º 1 apartado d) de la presente Orden.

d) Reposición de marras:

Comprenderá los trabajos de reimplantación de los portainjertos que se hayan secado o no hayan crecido adecuadamente, así como en su caso el reinjerto de portainjertos en los que haya fallado el 1º injerto, empleando para ello mano de obra no especializada y en su caso un tractor de potencia media, con los aperos adecuados.

2.- La inversión máxima auxiliabile para cada una de las anteriores operaciones, contempladas en el Proyecto será la siguiente:

Tipo de Operación	Ptas./Ha.
Arranque y retirada de cepas	50.000
Preparación del terreno y plantación	230.000
Injerto	100.000
Reposición de marras	<u>20.000</u>
TOTAL	400.000

Sin perjuicio de lo anterior, sólo se podrá justificar en concepto de mano de obra y maquinaria, para cada una de las operaciones, las cuantías máximas siguientes:

TIPO DE OPERACIÓN	MANO DE OBRA	MAQUINARIA
	(Ptas./Ha.)	(Ptas./Ha.)
a.- Arranque y retirada de cepas	36.000	40.000
b.- Preparación del terreno y plantación	42.000	95.000
c.- Injerto	95.000	26.000
d.- Reposición de marras	16.000	2.000

Para cada operación, en su caso según el presupuesto del Proyecto, deberá justificarse además de la cuantía de mano de obra y maquinaria, la correspondiente a las materias primas empleadas.

Artículo segundo:

Artículo 9.- Presentación de solicitudes y plazos.

El párrafo cuarto del artículo 9.º, quedará redactado en los siguientes términos:

Las solicitudes del pago de la ayuda concedida, correspondientes a la realización de las acciones contempladas en los proyectos aprobados, deberán ser presentadas de forma individual por cada uno de sus miembros, a través del socio responsable del proyecto, antes del 30 de junio de cada año de ejecución del proyecto, estando sujetas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en que se presenten.

Artículo tercero:

Se da nueva redacción al artículo 10.º, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 10.- Justificación económica y pago de las subvenciones.

1.- La justificación económica de la inversión será previa a la certificación de las operaciones realizadas y al pago de la subvención correspondiente, debiendo efectuarse dicha justificación económica de la siguiente forma:

a) Con *carácter general*, los beneficiarios para poder obtener la subvención correspondiente a cada una de las operaciones de recuperación del viñedo que hayan realizado *deberán presentar*, junto a la solicitud individual del pago de la ayuda, por cada una de las operaciones citadas en el artículo 7. 1 de esta Orden, *todos los justificantes de gastos* de las mismas, efectivamente pagados (facturas, nóminas y seguros sociales de la mano de obra), justificantes que deberán ir relacionados según el modelo que se indica en el Anexo I de la presente Orden.

b) El beneficiario de las ayudas no estará obligado a presentar las facturas de los gastos originados por la mano de obra empleada, en los siguientes casos:

- Cuando sea del propio beneficiario o del cónyuge o hijos que integran la unidad familiar y siempre que al menos el beneficiario o cónyuge coticen al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta propia o Autónomo por la actividad agraria de la explotación familiar.

- Cuando sea del propio beneficiario y cotice al Régimen Especial Agrario por cuenta ajena.

- Cuando sea del propio beneficiario y esté exento de cotizar a la Seguridad Social, actividad agraria, al ser titular de una pequeña explotación agraria.

En tales casos el beneficiario deberá presentar una declaración jurada de las horas de mano de obra propia o familiar empleadas en cada una de las operaciones de recuperación del viñedo, según el modelo del Anexo II de esta Orden, y valoradas en base al baremo de precios siguiente:

Categoría laboral de la mano de obra	Precio: Ptas./hora
·Sin cualificar	650
·Especializada	750

La acreditación de cotizante al Régimen Especial Agrario o Autónomo actividad agraria de la Seguridad Social contemplada en el primer y segundo guión del apartado b) de este mismo artículo, la realizarán mediante la presentación de fotocopia compulsada de la Cartilla de afiliación y del último recibo pagado.

La condición de miembro de la unidad familiar a que hace referencia el primer guión del citado apartado b), se acreditará mediante presentación de fotocopia compulsada del Libro de Familia y de la última declaración del I.R.P.F. que acredite la dependencia económica de los miembros de la unidad familiar respecto del beneficiario.

c) El empleo de maquinaria propia se justificará mediante una declaración jurada de las horas de tractor empleadas según el modelo del Anexo III de esta Orden, valoradas según el baremo de precios siguiente:

·Tractor de potencia media (40-60 CV)	2.500 ptas/hora.
·Tractor de potencia alta (> 60 CV)	4.000 ptas/hora.

El tractor utilizado deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola a nombre del beneficiario de la ayuda o del cónyuge o hijos, debiendo presentar fotocopia de la Cartilla de inscripción en dicho Registro.

d) En el caso que el beneficiario procediese a plantar planta injertada, los gastos por hectárea correspondientes a la plantación e injerto se certificarán conjuntamente sin que excedan de la inversión máxima auxiliabile fijada para dichas operaciones en los casos en los que se realizan por separado, siendo únicamente necesario en este caso, la presentación del justificante económico relativo a la adquisición de planta, con la especificación de "planta injertada" y la alusión al nombre de la "variedad injertada", además del nombre del portainjerto.

2.- El pago de las subvenciones aprobadas se realizará tras la justificación económica y las correspondientes visitas "en situ" y posterior certificación por los Servicios Técnicos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de las operaciones ejecutadas, siempre que la finalización de dichas operaciones se haya producido en los plazos previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

El número de certificaciones parciales a realizar será como máximo de dos. La primera certificación comprenderá, al menos, el arranque, junto con la preparación del terreno y la plantación. La segunda certificación comprenderá el injerto junto con la reposición de marras. Como excepción a lo expresado anteriormente, únicamente los arranques realizados antes del 30 de junio de 1999, podrán certificarse separadamente del resto de las operaciones, debiéndose certificar en este caso posteriormente la preparación del terreno y la plantación, pudiéndose alcanzar entonces tres certificaciones parciales por cada parcela.

Durante el tercer año de ejecución del proyecto, y siempre que ya se hubiere realizado la plantación, los agricultores que así lo soliciten podrán percibir la ayuda anticipada correspondiente a la operación de injerto y reposición de marras. En tal caso deberán aportar aval por cuantía superior al 110% de la ayuda solicitada.

Los agricultores a los que se le hayan practicado certificaciones anteriores a las operaciones de injerto y no finalicen ésta dentro de los plazos establecidos, estarán obligados a devolver las cantidades percibidas por dichas certificaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo segundo de la presente Orden, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Disposición transitoria

Única.-Las modificaciones a la Orden de 6 de mayo de 1998, que se establecen en la presente Orden, serán de aplicación a las solicitudes del pago de la ayuda que hayan sido presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición final

Única.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de julio de 1999.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Agua y Medio Ambiente

AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL VIÑEDO AFECTADO POR SEQUÍA
(Orden de 6 de mayo de 1998)

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

© 1998
IMR/err

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DEL EMPLEO DE LA MANO DE OBRA PROPIA, Y EN SU CASO FAMILIAR

D., D.N.I. nº, beneficiario de la ayuda para recuperación del viñedo afectado por la sequía, perteneciente al Proyecto Colectivo denominado,

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que el nº de horas de mano de obra aportadas (propia o familiar) en la realización de los trabajos comunicados, así como la valoración de las mismas es la siguiente:

Tipo de Operación (1)	Nombre y apellidos	D.N.I.	Mano de obra empleada		Nº horas	Ptas/hora	Importe (Ptas.)
			Categoría laboral (2)				
Total Ptas. mano de obra propia y familiar							

(1) Arranque, Plantación, Injerto o Reposición de maderas.
(2): Sin clasificar (SC) o Especializada (E) a de de 199.....

Fdo.:
(Firma del beneficiario)



Región de Murcia
Consejería de Agricultura,
Agua y Medio Ambiente

AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN DEL VIÑEDO AFECTADO POR SEQUÍA
(Orden de 6 de mayo de 1998)

Plaza Juan XXIII, s/n
30.008 Murcia

© 1998
IMR/letr

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DEL TRACTOR DEL BENEFICIARIO

D., D.N.I. nº, beneficiario de la ayuda para recuperación del viñedo afectado por la sequía, perteneciente al Proyecto Colectivo denominado

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que el nº de horas de tractor propio empleado en la realización de los trabajos comunicados, así como la valoración de las mismas es la siguiente:

Tipo de operación (1)	Matrícula	Tipo de tractor (2)	Horas de tractor propio empleadas Nº horas Ptas/hora	Importe: Ptas.
Total Ptas. labores tractor propio				

(1): Arranque, Plantación, Injerto o Reposición de marras
(2): Tractor de potencia media (40 ó 60 CV) o tractor de potencia alta (> 60 CV)

....., a de de 199.....

Fdo.:
(Firma del beneficiario)

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

9963 Orden de 21 de julio de 1999 de la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto de Presidencia número 16/1999, de 13 de julio, reorganiza la Administración Regional, estableciendo una nueva distribución competencial. Su artículo 9 crea la Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, asignándole determinadas competencias.

Con el fin de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa, se hace necesario establecer un régimen de delegación de competencias del titular del Departamento en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se delegan en el Secretario General el ejercicio de las siguientes funciones:

1.- La autorización o propuesta, en el caso que corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios, que la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

2.- La autorización de generación de créditos en los casos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 3/1990, cuando dicha autorización sea competencia del titular de la Consejería.

3.- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

4.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas de gasto de la Sección 16 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

5.- La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo al concepto 226 de todos los programas de la Consejería.

6.- La facultad de retener créditos hasta la cuantía que se establece en la legislación vigente como competencia de los Consejeros para autorizar y disponer gastos. Igualmente, la autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos que se realicen imputables a los Capítulos II, IV, VI y VII de todos los programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 7.000.000 de pesetas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas.

7.- En materia de contratación:

Ostentar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar los Vocales a que se refiere el artículo 63, apartado 2.b) de la Ley 1/1988, de 7 de enero; ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual,

incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite de la cuantía fijada en el apartado 6 de esta Orden; y la expedición de la certificación de la ausencia de medios, cualquiera que sea su cuantía.

8.- La petición de informes a la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma.

9.- La resolución de los recursos interpuestos contra los actos decisorios de las Direcciones Generales, en las materias de sus respectivas competencias.

10.- Aprobar el Plan Anual de Vacaciones del Departamento, previas las propuestas de los titulares de los respectivos Centros Directivos.

11.- Proponer el nombramiento de los Habilitados-Pagadores de la Consejería.

12.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

13.- Formular las propuestas relativas a puestos de trabajo y las que procedan respecto del personal propio de la Consejería.

14.- Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas, a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo segundo.

Se delega en los Directores Generales el ejercicio de las siguientes funciones:

La facultad de retener créditos hasta la cuantía que se establece en la legislación vigente como competencia de los Consejeros para autorizar y disponer gastos, así como la autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II, IV, VI y VII, con excepción del concepto 226, correspondientes a los programas de gasto de su respectiva competencia, hasta una cuantía máxima de 1.500.000 pesetas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas.

Artículo tercero.

Se delega en el Vicesecretario el ejercicio de las siguientes funciones:

La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a los créditos presupuestarios de los Capítulos II y VI, con excepción del concepto 226, del programa «Dirección y Servicios Generales», hasta una cuantía de 750.000 pesetas.

Le corresponderá, asimismo, la sustitución del Secretario General como Presidente de la Mesa de Contratación de la Consejería, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo cuarto.

En los actos administrativos en los que se haga uso de las delegaciones previstas en los artículos anteriores, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden.

Artículo quinto.

La Delegación será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías de recabar para sí el ejercicio de la respectiva competencia y para conocer y decidir

sobre actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir, en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Se derogan las Órdenes de 5 de septiembre de 1995 y de 12 de mayo de 1997, de esta Consejería, por las que se delegaba el ejercicio de determinadas competencias del titular del Departamento en el Secretario General, Directores Generales y Vicesecretario.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de julio de 1999.—El Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, **José Pablo Ruiz Abellán**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9962 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Cerca" de La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1.094/98 de E.I.A., a solicitud de don Francisco Cavas Cavas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de explotación porcina de cebo, en el paraje "La Cerca" de La Aljorra, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 1.094/98 de E.I.A., a solicitud de don Francisco Cavas Cavas, con domicilio en C/ Mayor, n.º 20, 30390-La Aljorra-Cartagena (Murcia), y N.I.F.: 22.902.807-M, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de

realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 14 de julio de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9964 Anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94.2, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica anuncio de adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.

Entidad adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

N.º expediente: 16/99.

Objeto del contrato:

Tipo del contrato: Servicios.

Descripción del objeto: Contratación del proyecto y ejecución de campos de trabajo a celebrar en distintos municipios de la Región de Murcia durante la campaña verano 99".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación:

Importe total: 6.000.000 de pesetas (distribuido en 7 lotes).

Adjudicación:

Fecha: 23 de junio de 1999.

Contratistas:

->Asociación Intercultural «La Galería»: 2.760.000 pesetas adjudicataria de los lotes 1, 2 y 4.

->Avenmur, Tiempo Libre, S.L.»: 570.000 pesetas, lote n.º 3.

->Antares, Naturaleza Aventura, S.L.»: 600.000 pesetas, lote n.º 5.

->7 Imaginación, S.L.»: 1.029.999, lote n.º 6.

->Iniciativas Ambientales Almenara, S.L.»: 1.016.700 pesetas, lote n.º 7.

Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 5.976.699 pesetas.

Murcia a 23 de julio de 1999.—El Consejero, P.D. (Orden 30-10-95; B.O.R.M. 7-11-95), el Secretario General, **José García Martínez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Tributaria

Administración de Cieza

10064 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28, Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios que se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado al efecto, al objeto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cieza, 15 de julio de 1999.—El Administrador, Pedro Otón Hernández.

NIF/CIF	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	EJERCICIO	PROCEDIMIENTO	FASE	EXPEDIENTE Nº	ORGANO RESPONSABLE
74342130N	ABENZA GUILLAMON M PILAR	1997	IRPF PRO-LIUDAC.	VOLUNTARIA	3001900234025	GESTION TRIBUTAR.
B30502264	AGROPESC IMPORT-EXPERT S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003236M	"
29039448	ALARCON MORCILLO M CRISTINA	1996	IRPF PRO-LIQUIDC.	"	0961000000162	"
5621645P	ALONSO ABELLAN FELIPE		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006420z	"
74331262T	ANDRES ORTEGA PASCUAL		"	"	309901006423P	"
74331262T	ANDRES ORTEGA PASCUAL		"	"	309901006422W	"
74331262T	ANDRES ORTEGA PASCUAL		"	"	309901006421W	"
B30524722	ANDRES AZORIN S L	1997	190 PROP.LIQUID.	"	0971900000009	"
E30100127	ANTONIO VILLALBA RODR.Y JESUS		LIQUIDVOLUNTAR.	"	309901003220Q	"
77567772C	AROCA HURTADO ANGEL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901007583L	"
29038865P	AROCA NUÑEZ CECILIO JOSE		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006584H	"
74345106K	AROCA NUÑEZ JUAN PEDRO		NOTF.EMBARGO	EJECUTIVA	309920008925V	RECAUDACION
74345106K	AROCA NUÑEZ JUAN PEDRO		"	"	309923003036B	"
74394288X	AROCA ORTEGA JUAN		LIQD.VOLUNTAR.	VOLUNTARIA	309901003206W	GESTION TRIBUTAR.
B30477780	ARTESANIA Y DISEÑO DEL MUEBLE SL	1996	NOTF.SANCN.	"	9602010002300	GESTION TRIBUTAR.
B30477780	ARTESANIA Y DISEÑO DEL MUEBLE SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003179N	"
B30400535	ARTEYXO GRUPO DE MODA SL		LIQD.VOLONTAR.	"	309901003180E	"
F30465488	ART CIEZA SCL	1997	190 PRO.LIQUIDC.	"	0971900000042	"
5166016D	AUÑON LOPEZ BERNABELA	1996	NOTF.SANCIN.	"	9600210000001	"
5166016D	AUÑON LOPEZ VERNABELA		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901008945Z	"
B30235303	FELIX AVILES NUÑEZ SL	1997	190 PRO.LIQUIDC.	"	0971900000006	"
74335594D	AZORIN SORIANO JOSEFA CONCEPC.		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006425H	"
74343152E	AZORIN VILLASCUSA FRANCISCO	1997	190P PRO.LIQUIDC.	"	0971900000034	"
B30544910	BAMI TAPIZADOS SL	1998	NOTIF.SANCION.	"	9804879-1	"
B30447502	BARNIZADOS MOFRAN SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006426J	"
74335692	BAS PEREZ ASCENSION	1997	NOTIFIC.SANCION.	"	990101264	"
29070526	BERNAL BAÑON ALFONSO	1996	IRPF PROP.LIQUID.	"	0961000000035	"
29039324F	BERNAL SEMITIEL ROSA		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003415H	"
B30479000	BURGER MAJOPE SL	1997	190 PRO.LIQUIDAC.	"	0971900000030	"
29070867V	BEIXER LOPEZ JUAN RAMON	1997	IRPF PROP.LIQUID.	"	3001900299026	"
77520576L	BUITRAGO MORCILLO SARA		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003221V	"
74341754H	CANO ORTEGA MARIA ROSARIO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901009908S	"
74341760	CANO PALAZON JOSE ANTONIO	1997	NOTF.SANC.	"	990101313	"
74326663R	CARDENAL PACHECO JOSE MARIA		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003207ª	"
A30100952	CARNICAS SIERRA ASCOY S A	1996	NOTF.SANC.	"	9602010000700	"

29069410D	CARPENA LORENZO JOSE MIGUEL		LIQD.VOLUNTAR-	"	309901006428Z	"
29069410D	CARPENA LORENZO JOSE MIGUEL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006429S	"
22234034 ^a	CARPENA ROJO CRISTOBAL	1997	IRPF PQP.LIQDC.	"	3001900327033	"
B30422638	CARTEYA 11 SL	1997	190 PRO.LIQUDC.	"	0971900000021	"
F30441307	CONFECCIONES VEGA ALTA S C	1997	NOTIF.SANC.	"	981100868	"
B30494322	CONSTRUCCION BRACOMUR SL	1996	NOTIF.SANC.	"	9602019900009	"
B30265238	CONSTRUCCIONES PEDRO MARTINE		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003208G	"
B30050835	CREACIONES B Y Z S L	1997	190 PRO.LIQUIDAC.	"	0971900000055	"
B30446637	CREACIONES DANI MOBEL SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006431V	"
B30470033	CRISCOLUM SL	1998	NOTIF.SANCION.	"	9804914-1	"
29047968	CRUZ BELDA ANTONIO	1997	IRPF NOTF.SANC.	"	990300182	"
22337019V	CRUZ MOLINA JUAN ANTONIO	1997	IRPF PRO.LIQUIDC.	"	30019001287055	"
29070269V	CASTILLO LOZANO LUIS		NTF.CERT.APREM.	EJECUTIVA	309910014185X	RECAUDACION
29070269V	CASTILLO LOZANO LUIS		NTF.CERT.APREM.	"	309910014181R	"
29070269V	CASTILLO LOZANO LUIS		NTF.CERT.APREM.	"	309910014182W	"
29070269V	CASTILLO LOZANO LUIS		NTF.CERT.APREM.	"	309910014184E	"
29070269V	CASTILLO LOZANO LUIS		NTF.CERT.APREM.	"	309910014182 ^a	"
B30534242	DECOMADERA DEL MEDITERRAN.SL	1997	NOTF.SANC.	VOLUNTARIA	9703900003100	GESTION TRIBUTAR.
74316761N	DIAZ SORIANO ANTONIO	1997	IRPF PRO.LIQUIDC.	"	3001900293029	"
B30159222	DISANDRE SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003183W	2
B30413686	EDIFICACIONES GREVILAN SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003248D	"
34800266	EGEA MARTINEZ MARIA CARMEN	1997	IRPF NOTF.SANC.	"	990300143	"
B30372130	ESALCON SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003209M	"
22337991T	ESPAÑA TALON FRANCISCO	1997	IRPF PRO LIQUDC.	"	3001900301028	"
74269748	ESPIN CARRILLO JOSE MARIA	1998	NOTIFIC.SANCION.	"	990200655	"
74269748	ESPIN CARRILLO JOSE MARIA	1998	"	"	990200659	2
74269748	ESPIN CARRILLO JOSE MARIA	1998	"	"	990101439	2
74269748	ESPIN CARRILLO JOSE MARIA	1998	"	"	990101444	"
5037717G	FERNANDEZ FERNANDEZ ERCUMILDE	1997	NOT.SANCIO.	"	981100278	"
5037717G	FERNANDEZ FERNANDEZ ERCUMILDE		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006604S	"
22359350S	FERNANDEZ PEREZ MERCEDES		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003223L	"
A30020291	FORT MUEBLES SA	1997	190 PROP.LIQUIDC.	"	0971900000063	"
E30244750	FRANCISCO MARTINEZ MEDINA Y RO	1997	190 PRO.LIQUDC.	"	0971900000039	"
E30374870	FRANCISCO TORRES MARTINEZ Y PAS		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003249 ^a	"
B30496566	FRUMESA FRUTAS Y VERDURAS SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006607D	"
B30496566	FRUMESA FRUTAS Y VERDURAS SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006606C	"
B30454953	FRUTAS LA INA S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003224C	"
B30454953	FRUTAS LA INA S L	1997	190 PRO.LIQUDC	"	0971900000011	"
B30397137	FRUTAS RAFAEL GARRIDO SL	1997	190 PRO.LIQUIDAC.	"	0971900000046	"
B30564397	FRUTAS Y VERDURAS SAN ROQUE SL	1998	NOTF.SANCIO.	"	9830019010560	"
677192A	GARCIA AZORIN M DOLORES	1997	IRPF PRO.LIQUID.	"	3001900352043	"
77516275	GARCIA YUSTE JESUS	1996	IRPF PROP.LIQUID.	"	0961000000079	"
E30523245	GERMAN ABELLAN ABELLAN Y FRAN	1997	NOTF.SANC.	"	97039000000200	"
74334394	GIMENEZ MARIN JUAN ANTONIO	1996	IRPF PRO LIQUIDC	"	961000000133	"
74334394	GIMENEZ MARIN JUAN ANTONIO	1996	IRPF NOTF.SANC.	"	9600310000001	"
29075239I	GOMEZ DOMINGUEZ JUAN DIEGO	1997	IRPF PROP.LIQDC.	VOLUNTARIA	3001900340033	GESTION TRIBUTAR.
74326681L	GONZALEZ GARCIA ISIDRO		LQID.VOLUNTAR.	"	309901006532G	"
77513498	GONZALEZ OLIVARES JOSE LUIS	1997	IRPF PRO.LIQUDC.	"	3001900183046	"
2237215	GONZALEZ PEREZ JESUS	1998	NOTIF.SANCION.	VOLUNTARIA	9804958-1	GESTION TRIBUTAR
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN		NOTF.EMBARGO	EJECUTIVA	309923003048T	RECAUDACION
29048301Z	GUARDIOLA GARCIA JUAN		NOTIF.EMBARGO	"	309920008939P	"
74339759X	GUARDIOLA GARCIA REYES	1997	IRPF PRO.LIQUIDC.	VOLUNTARIA	3001900338079	GESTION TRIBUTAR.
B30500680	GUIRAO TOMAS S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003241Z	"
22400688	HERNANDEZ ABELLAN FELIPE	1996	IRPF PROP.LIQUI.	"	0961000000097	"
22282959E	HERNANDEZ SORIANO ANTONIO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006447B	"
29075468H	HERRERO RODRIGUEZ ARMANDO	1997	IRPF PRO.LIQUIDC.	"	3001900205058	"
B30510697	HOCUSI S L	1998	NOTIF.SANCION.	"	9804962-1	"
B30510697	HOCUSI S L	1997	IRPF PRO LIQUIDC	"	0719000000053	"
73993682Z	HOCURI S L	1997	IRPF PRO.LIQUDC.	"	3001900324028	"
27425334L	IBAÑEZ MARTINEZ LORENZO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006453Z	"
27425334L	IBAÑEZ MARTINEZ LORENZO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006452G	"
27425024P	JIMENEZ MARTINEZ ALFONSO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901008025L	"

22242171K	JIMENEZ MOLINA CASIMIRO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006542F	"
B30251433	JSV S.L.		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006622F	"
B30264063	JOTRANS S.L.	1997	190 PRO.LIQUDC.	"	0971900000060	"
22372041	LOPEZ BERNAL SANTOS	1996	NOTF.SANC.	"	9600210000000	"
74326708	LOPEZ LOPEZ ESTEBAN		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003216N	"
27454897	LOPEZ NUÑEZ PELAYO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003253V	"
29069629K	LOPEZ MARTINEZ HERMINIO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901007829J	"
27470414	LOZANO ROCAMORA JOSE LUIS	1996	NOTF.SANC.	"	981199322	"
74331943	LUCAS MARIN CONSUELO	1997	NOTIF.SANC.	"	981100405	"
77510185R	LUCAS MARTINEZ MANUEL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003252M	"
22267424C	LUCAS ROS MARI CARMEN		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006629W	"
A30016489	MANUFACT.METALICAS BIENVENIDO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003240D	"
29041177C	MARIN MARIN FRANCISCO JAVIER		LIQD.VOLUNTAR.	"	309801020371Z	"
29041177	MARIN MARIN FRANCISCO JAVIER	1998	NOTF.SANCION.	"	9830019010560	"
22358808	MARIN PENALVA DOLORES	1995	NOTIF.SANCN.	"	980700570	"
22358808	MARIN PENALVA DOLORES	1995	NOTF.SANC.	"	980700569	"
22410086	MARTINEZ BERMUDEZ JOSE	1997	NOTF.SANC.	"	981100400	"
77565759	MARTINEZ HONGUERO MANUEL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006631ª	"
5117059L	MARTINEZ JIMENEZ ISABEL	1997	IRPF PROP.LIQUDC.	"	3001900191036	"
22318452B	MARTINEZ LEON MANUEL	1997	IRPF PRO.LIQUDC.	"	0971900000005	"
22318452B	MARTINEZ LEON MANUEL	1997	IRPF PROP.LIQUDC.	"	30019002798093	"
X1366038	MAZINI KHALID	1997	NOTF.SANCN.	"	990300195	"
34817918	MEDINA MOLINA CAROLINA	1996	IRPF PROP.LIQUDC.	"	0961000000080	"
74304743T	MELERO MARCO ISABEL	1997	IRPF PROP.LIQUDC.	"	3001900292027	"
77500054	MILANES RIQULEME PASCUALA	1996	NOTF.SANC.	"	99000101197	"
77514230K	MIÑANO MARTINEZ JOSEFA		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006634Z	"
22451421V	MOLINA MATEOS JOSE	1997	IRPF PRP.LIQUDC.	"	3001900342042	"
29069728	MOLINA ROMERO JOSE	1996	IRPF PROP.LIQUC.	"	0961000000156	"
5155051	MONJE FERNANDEZ FRANCISCA	1996	NOTF.SANC.	"	9600310000000	"
5155051	MONJE FERNANDEZ FRANCISCA	1996	IRPF PROP.LIQUDC.	"	0961000000012	"
F30324776	MOTOR CINCO SOC COOP	1997	NOTF.SANC.	"	981101035	"
E30568869	MUEBLES GARCIA Y SORIANO CB	1997	NOTF.SANC.	"	9703900001100	"
E30568869	MUEBLES GARCIA Y SORIANO C B	1997	390 PRO.LIQUC	"	300199700011098	"
B30057319	MUEBLES PEJUMA S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003199H	"
22364728B	MUÑOZ ORTUÑO PEDRO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901008024R	"
22240460N	NAVARRO CANALS MARTIN	1997	IRPF PRP.LIQUDC.	"	3001900204005	"
29067435N	NAVARRO SANTA JOSE MANUEL	1997	IRPF PROP.LIQUD.	"	3001900210009	"
B30549471	O.C.M. JUMILLA S .L.	1997	390 PRO.LIQUDC.	"	300199700075002	"
29072325ª	OLIVARES MARTINEZ ROGELIO	1997	IRPF PRP.LIQUDC.	"	0971900000038	"
29070705Q	ORTEGA YAGO JOAQUIN	1997	IRPF PROP.LIQUDC.	"	3001900300092	"
29040285	ORTIZ LOPEZ RAFAEL	1997	IRPF PROP.LIQUDC.	"	3001900385070	"
29067668S	ORTUÑO IBAÑEZ JOSE MIGUEL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003200L	"
E30549265	JOSE PALAO ORTEGA Y BELEN PA	1997	NOTIF.SANC.	"	9703479900000	"
E30549265	JOSE PALAO ORTEGA Y BELEN PA	1997	NOTIF.SANC.	"	97039000000900	"
29073381R	PEREZ MUÑOZ URSULA	1997	IRPF PROP.LIQUC.	"	3001900337023	"
29048301Z	PEREZ OLIVARES MARIA		NOTIF.EMBARGO	EJECUTIVA	309923003048T	RECAUDACION
26451487	PEREZ RODRIGUEZ JUAN PEDRO	1996	NOTF.SANC.	VOLUNTARIA	990300158	GESTION TRIBUTAR.
B30457808	PINTURAS DECORATIVAS VALERO SL	1996	NOT.SANCION-	"	9602010001100	"
B304578'8	PINTURAS DECORATIVAS VALERO SL	1997	NOTF.SANCION.	"	9703479900000	"
B30457808	PINTURAS DECORATIVAS VALERO SL	1997	190 PRO.LIQUDC.	"	0971900000049	"
29068176V	POLO PALAO EMILIA	1997	IRPF PROP.LIQUC..	"	3001900273040	"
B30075592	QUESERIAS JUMILLA SL	1997	190 PROP.LIQUDC.	"	0971900000007	"
74337966B	QUIJADA MORENO ANTONIO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901008944S	"
73721267	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	1998	NOT.SANCION..	"	990300928	"
990300506	RAMOS MARTINEZ JOSE LUIS	1998	NOTF.SANCI.	"	990300506	"
22476588E	REAL AYALAL JUAN MIGUEL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006646L	"
29070712T	REINA GARCIA JUAN MANUEL	1997	IRPF PROP.LIQUD.	"	3001900038088	"
74341775	RIOS PALAZON JESUS	1995	RIPF PRO.LIQUDC.	"	0951000000005	"
74338638	RIOS TOLEDO ANTONIO	1997	NOTF.SANCIO	"	990101251	"
29071919B	ROMERO PASCUAL JUAN FRANC.		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006478S	"
29071919	ROMERO PASCUAL JUAN FRANC.	1996	IRPF PRO.LIQUDC.	"	0961000000029	"
26166418	RISUEÑO JIMENEZ RAFAEL	1996	NOTF.SANC.	"	96000210000001	"

29037237	ROS BALLESTEROS PASCUAL	1995	NTF.SANC.	"	980700560	"
77517554X	ROS LOSA MARIA DOLORES		LIQDC.VOLUNTA	"	309901006690D	"
77517554X	ROS LOSA MARIA DOLORES		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006691X	"
29067277S	RUBIO PATERNA CAYETANO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006480C	"
74338259	RUIZ ALCAYNA FRANCISCO JOSE		LIQUIC.VOLUNTA	"	309901006652H	"
74338259	RUIZ ALCAYNA FRANCISCO JOSE		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006653Z	"
22394591C	RUIZ LAJARA JOSE ANTONIO	1997	IRPF PRO.LIQDC.	"	30301900383069	"
34791793S	RUIZ LOPEZ ANTONIO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901008949H	"
22351999R	RUIZ MARIN JUAN		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006654E	"
74332321Y	SABATER CANDELA RAIMUNDO SANT		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901009904X	"
74315315S	SALMERON MARIN GERONIMO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006657Z	"
74314613A	SANCHEZ RUIZ DOLORES	1997	190 PRO.LIQDC.	"	0971900000022	"
B30116404	SANCHEZ Y VILLA SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003233Y	"
29047989R	SANTOS GOMEZ EUGENIO MARIA		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006556V	"
77500309S	SAORIN CAMACHO JOSE	1997	IRPF PRO.LIQDC.	"	3001900252055	"
29040127	SAORIN GARCIA FRANCISCO		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003178C	"
F30134001	SAT N 1591 POZOS DE SAN JOSE	1992	NTIF.SANCN.	"	9900101502	"
F30134001	SDAT N 1591 POZOS DE SAN JOSE	1996	NOTF.SANCIO.	"	990101515	"
F30134001	SAT N 1591 POZOS DE SAN JOSE	1995	NOTF.SANC.	VOLUNTARIA	990101512	GESTION TRIBUTAR-
F30134001	SAT N 1591 POZOS DE SAN JOSE	1993	NOTF.SANCI.	"	990101504	"
F30134001	SAT N 1591 POZOS DE SAN JOSE	1994	NOTF.SANCIO.	"	990101508	"
B30422208	SERYOBRA MATERIALES CONSTRUC.SL	1997	190 PRO.LIQDC.	"	0971900000048	"
29047055X	SIMON SORIA JOSE		NOTF.EMBARGO	EJECUTIVA	309923000812H	RECAUDACION
29070429Q	SORIANO AZORIN MARIA DOLORES		LIQD.VOLUNTAR.	VOLUNTARIA	309901006485W	GESTION TRIBUTAR.
22235822C	SORIANO SANMIGUEL ANA M		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006486Z	"
B30458184	SUMINISTROS DEL SEGURA SL	1997	NOTF.SANC.	"	9703900000400	"
B30458376	SURESSAN YECLA SL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003245D	"
B30359186	TALLERES FUYFRAN S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006567D	"
B30036198	TAPIZADOS LORABE SL	1996	NOTF.SANC.	"	9602010002300	"
B30036198	TAPIZADOS LORABE S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003204Z	"
B30036198	TAPIZADOS LORABE S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901003203E	"
74294210R	TORRES RAMOS PASCUAL		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006576K	"
74316577	TORTOSA MARCO ANTONIO	1998	NOTF.SANCION.	"	9805104-1	"
B30511208	TRANSPORTES PURAMI S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006495P	"
B30511208	TRANSPORTES PURAMI S L		LIQD.VOLUNTAR.	2	309901006496y	"
B30511216	TRANSPORTES RURALMA S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006497J	"
B30511216	TRANSPORTES RURALMA S L		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006498E	"
74313135C	VALERO SARRINO EUFRASIO JUAN	1997	IRPF PRO.LIQDC.	"	3001900274032	"
B30587554	VETERINARIOS DE ANIMALES DE COM		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006577P	"
74340480H	VICENTE LOPEZ FRANCISCO JOSE	1997	IRPF PROP.LIQDC.	"	0971900000010	"
E30315386	VICTORIANO MARTINEZ OLIVARES Y	1998	NOTIF.SANCION.	"	9860006000050	"
B30487243	YECLA 24 H S.L.		LIQD.VOLUNTAR.	"	309901006595P	"

LUGAR DE COMPARECENCIA: Administración de Cieza. Plaza del Dos de Mayo núm. 2 CIEZA (Murcia).

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

9923 Notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 2 de julio de 1999.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía		Susp.	Precepto	Art.º
					Pesetas	Euros			
300048272839	D DROP	X1339483D	ALICANTE	19.04.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
300047719760	J LUDEÑA	21468501	ALICANTE	04.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	151.2
300047703491	F UGALDE	21478031	ALICANTE	02.02.1999	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	079.1
300048263085	MMOLINA	48456661	CALLOSA DE SEGURA	23.04.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
300402628707	JBAEZA	72521706	CALLOSA DE SEGURA	04.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403003065	MDIAZ	21483499	CAMPELLO	04.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300403003697	F FLORES	74192056	CREVILLENTE	06.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.
300048258790	ELLAMAS	22000634	ELCHE	04.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	146.1
300048437610	H NDOUR	X2105184V	ORIHUELA	16.04.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048358450	J NADAL	48400105	ORIHUELA	24.04.1999	PAGADO	PAGADO	1	RD 13/92	055.2
300403010999	E QUESADA	74166081	ORIHUELA	30.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300048256433	P ORTUÑO	74166828	ORIHUELA	10.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048256421	P ORTUÑO	74166828	ORIHUELA	10.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047797102	ALLAMUSI	21997008	SAN ISIDRO	10.04.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
300048344334	M VILLOLDO	21500244	SAN VICENTE RASPEIG	05.05.1999	10.000	60,10		RD 13/92	090.1
300403003960	T ROBLES	52781004	VILLAJOSYA	07.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300046879986	A BELKHROUF	X1498574D	ALBACETE	12.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300047662403	A IZQUIERDO	05101845	ALBACETE	21.03.1999	5.000	30,05		RD 13/92	170.
300403004471	J MELLA	10068106	ALBACETE	09.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047663511	R GARCIA	05045356	ALMANSA	21.03.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300048335709	J LA OSA	05143452	ALMANSA	07.05.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300048265082	F OLEA	24115941	ALMERIA	30.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	167.
300047028271	M BEL HADJ	X1364474E	EL EJIDO	20.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	
300047795403	B M BITEL	X2063493W	EL EJIDO	08.04.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.2B
300047618610	F FERNANDEZ	27498054	EL EJIDO	26.09.1998	15.500	93,16		RDL 339/90	062.2
300048477360	M MARQUINEZ	25134660	GARRUCHA	03.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048477371	M MARQUINEZ	25134660	GARRUCHA	03.05.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047732089	M KHOUDI	X1789118V	LA MOJONERA	11.01.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300048265380	S DURRER	X2471373T	NIJAR	30.04.1999	10.000	60,10		RD 13/92	018.2
300047778430	S ADLANI	X2016739F	NIJAR	28.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403002796	F COLLADO	27243073	VERA	03.05.1999	26.000	156,26		RD 13/92	052.
300048258028	M SAROUYENE	X1350982P	VICAR	15.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300403002978	J HERVAS	38714012	BADALONA	03.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300403002887	E MARTINEZ	27014078	BARCELONA	03.05.1999	40.000	240,40		RD 13/92	052.
300048265318	J BLANCO	35057462	BARCELONA	23.04.1999	50.000	300,51		D121190	141.H
300048267054	E RAYTCHOU	X1953459T	BARCELONA	15.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300047723416	A CADIZ	22926717	TERRASSA	09.04.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	094.1G
300048286772	A REYES	52203764	ARCOS DE LA FTRA	24.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	082.2
300047774011	MMESBAHI	X1320376S	COLLADO	19.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047567327	H KHALID	X1805265H	TALAYUELA	15.11.1998	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
300403011037	A PATRON	50039141	CIUDAD REAL	30.04.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
300047797047	MZIZI	X0857452N	SANT FELIU GUIXOLS	05.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300403011232	J MIRON	44265847	ARMILLA	08.05.1999	20.000	120,20		RD 13/92	052.
300047794174	A PEREZ	44271467	GRANADA	10.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300048470741	F MORENO	76141974	HUESCAR	24.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048470730	F MORENO	76141974	HUESCAR	24.04.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048265070	MLABIAD	X0791680C	OSSO CINCA	27.04.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
300403000830	M SLATNI	X1934748B	MOLLERUSSA	19.04.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
300047816169	A BOUZIANI	X1293694J	LARDERO	06.04.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
300047811676	A CONCHA	02497307	COSLADA	28.03.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
300048480280	E ALONSO	06045995	MADRID	07.05.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
300403004460	E FERRANDO	29159593	MADRID	09.05.1999	30.000	180,30		RD 13/92	052.

300403002292	J CARABANTE	29715808	MADRID	30.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403004264	E BENAVIDES	33522346	MADRID	09.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048280526	R GONZALEZ	50948303	MADRID	02.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048255039	F MUÑOZ	51672607	MADRID	16.04.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300403011360	J DUQUE	57861157	MADRID	10.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300403004434	L MORCILLO	00152865	POZUELO DE ALARCON	09.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047686389	A ESTEVE	24679142	MALAGA	17.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300047680934	M HARIR	X2437845Y	RINCON DE VICTORIA	22.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047507458	PESCADOS DOMINGO TERUEL SL	B30577712	ALCANTARILLA	12.02.1999	47.000	282,48	D121190	198.H
300403011384	J VALLE	02866510	ALCANTARILLA	10.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048475283	J LOPEZ	22329385	ALCANTARILLA	30.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048472075	A LOPEZ	22397818	ALCANTARILLA	07.05.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300403002231	A HERNANDEZ	22459064	ALCANTARILLA	30.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048257413	F HERNANDEZ	22473944	ALCANTARILLA	30.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048480590	AARAGON	22480399	ALCANTARILLA	09.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300048480199	J SOLANO	27483010	ALCANTARILLA	05.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	037.1
300048289001	F GARCIA	32793217	ALCANTARILLA	06.05.1999	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3
300047727331	A ORS	48427209	ALCANTARILLA	29.03.1999	25.000	150,25	RD 13/92	082.2
300047750201	AGARCIA	48430847	ALCANTARILLA	08.05.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048084634	I HERNANDEZ	48541620	ALCANTARILLA	14.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048263279	JALMAIDA	52800528	ALCANTARILLA	09.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047579147	AGARCIA	52800905	ALCANTARILLA	20.09.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047717246	J PEREZ	52807817	ALCANTARILLA	14.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048470959	J NAVARRO	52809580	ALCANTARILLA	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048257498	F VELAZQUEZ	52824896	ALCANTARILLA	01.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047106865	L FERNANDEZ	52828425	ALCANTARILLA	16.11.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047810970	B SANCHEZ	77500342	ALCANTARILLA	03.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047813259	B SANCHEZ	77500342	ALCANTARILLA	03.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048260382	B MORENO	22453945	ALGUAZAS	08.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048290519	M SERNA	29058298	ALGUAZAS	16.05.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048290295	J ASIS	29063803	ALGUAZAS	12.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047792839	J FERNANDEZ	48497351	ALGUAZAS	08.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048480540	E GUILLEN	22368475	ARCHENA	08.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	154.
300403004768	G PEREZ	22415524	ARCHENA	10.05.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047727793	M SAORIN	27473278	ARCHENA	16.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403004756	J CASTILLO	34790374	ARCHENA	10.05.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048471198	P YEPES	46771786	BLANCA	08.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403003302	M QUESADA	74327988	BULLAS	04.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300403001329	JAYALA	77510608	BULLAS	23.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300047543803	B ERRAQUI	X2041616K	CALASPARRA	09.01.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047710290	H ABDELGHAFOR	X1455902W	CARAVACA DE LA CRUZ	16.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048435030	A DIALLO	X2254724B	CARAVACA DE LA CRUZ	21.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048275877	L LAHLOU	X1352885W	CARTAGENA	22.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047700532	M EL BELGHITI	X1420238B	CARTAGENA	09.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048276079	AAAZAM	X2056500R	CARTAGENA	19.04.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	060.1
300047306052	M BOUZIANE	X2093767P	CARTAGENA	10.01.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048272803	E MORHLIA	X2437936M	CARTAGENA	18.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048274370	K TALSİ	X2441416N	CARTAGENA	28.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047301066	M FERNANDEZ	05049276	CARTAGENA	04.05.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048280575	A RUIZ	18908858	CARTAGENA	05.05.1999	16.000	96,16	RD 13/92	077.
300048275038	J HERNANDEZ	22922676	CARTAGENA	19.04.1999	75.000	450,76	RD 13/92	020.1
300047774837	FOLIVA	22956998	CARTAGENA	02.03.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300048442927	G ESCUDERO	22970944	CARTAGENA	01.05.1999	37.500	225,38	RDL 339/90	061.4
300403003533	F DIAZ	22987163	CARTAGENA	05.05.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300047302307	A SORIANO	22996549	CARTAGENA	23.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048271628	J RODRIGUEZ	23006973	CARTAGENA	07.05.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300048460802	P AMADOR	23039325	CARTAGENA	19.04.1999	75.000	450,76	RDL 339/90	061.4
300047299229	FAMADOR	27512291	CARTAGENA	11.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048485306	J PORRAS	30827442	CARTAGENA	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300403006479	J GARCIA	22903044	CARTAGENA	17.05.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048280356	J GARRIDO	22964513	CARTAGENA	08.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047299175	K BACHIRI	X1359470D	CARTAGENA	29.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1

300402644658	E TACHALLAIT	X2190476W	CARTAGENA	12.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300047702899	H MABROUKI	X1325579C	CARTAGENA	25.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047702905	H MABROUKI	X1325579C	CARTAGENA	25.01.1999	15.000	90,15	RD 13/92	090.2
300047780618	B TARCHOUN	X2083584Z	CARTAGENA	30.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047708191	N MAHDI	X2472900D	CARTAGENA	15.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047706686	M KHANFRI	X1451037J	CARTAGENA	15.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047708075	L MANSOURI	X1283992V	CARTAGENA	06.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300047778594	M KHANFRI	X1464297W	CARTAGENA	23.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048277140	M BELLAHBIB	X2090549X	CARTAGENA	25.04.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.1
300048275610	M BELLAHBIB	X2090549X	CARTAGENA	25.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048273224	J SANTIAGO	75266666	CARTAGENA	24.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047695007	M DAROUI	X1283253Z	CARTAGENA	17.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	061.1
300048280071	A BERNAL	22969085	CARTAGENA	08.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047718044	J GARCIA	27444133	CEHEGIN	20.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300048482809	J TORREGROSA	29064114	CEUTI	07.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047719875	G TOUFIK	X1301439F	CIEZA	09.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047660844	F LOPEZ	29040219	CIEZA	17.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047491268	M SEGURA	77709173	CIEZA	01.10.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047717003	J LUCAS	77714208	CIEZA	19.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047816376	F MARTINEZ	27439968	FORTUNA	17.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047479001	E AOUCHAB	X2067463Q	FUENTE ALAMO	12.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047370234	N DIAB	X2233159C	FUENTE ALAMO	13.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047635412	A CACERES	24064693	FUENTE ALAMO	19.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048482780	S MONREAL	22372028	JUMILLA	07.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048256834	M FERNANDEZ	22894825	LA UNION	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048256822	M FERNANDEZ	22894825	LA UNION	04.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047695743	ADYANI	X2218800J	LAS TORRES COTILLAS	28.12.1998	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047764972	G VICTORIA	22426868	LAS TORRES COTILLAS	19.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048472373	C PEREZ	35084081	LAS TORRES COTILLAS	05.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048258934	D GIL	52814212	LAS TORRES COTILLAS	12.05.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048477760	P CANO	52815746	LAS TORRES COTILLAS	10.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048477759	P CANO	52815746	LAS TORRES COTILLAS	10.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048344620	J MOLINA	52816472	LAS TORRES COTILLAS	06.05.1999	10.000	60,10	RD 13/92	090.1
300048283242	J MOLINA	74295745	LAS TORRES COTILLAS	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048265616	A KARIN	X2208808A	LORCA	19.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047791215	M SKEL	X2501798L	LORCA	13.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048265100	J SIMON	23191307	LORCA	30.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403003090	A MIÑARRO	23211994	LORCA	04.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	050.
300048398616	J GARCIA	23275237	LORCA	07.05.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403000684	V MARTINEZ	23281225	LORCA	18.04.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	052.
300048275026	F OURRAT	X1308854Q	LOS ALCAZARES	18.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048270661	AGARZIAD	X1369742T	LOS ALCAZARES	27.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047776822	A DOUGUI	X1706223Z	LOS ALCAZARES	21.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048278891	MSANGURIMA	X1812593D	LOS ALCAZARES	02.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047780126	R GUENFOUDI	X2090552J	LOS ALCAZARES	25.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048273297	S SABAH	X2297378T	LOS ALCAZARES	19.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300046879380	M KHATIRI	X2414330C	LOS ALCAZARES	19.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047794502	F JIMENEZ	22918453	LOS ALCAZARES	09.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	009.1
300402641529	F VALCERCEL	22923680	LOS ALCAZARES	17.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048280691	M PEREZ	22947710	LOS ALCAZARES	14.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047783346	A ABENZA	22977751	LOS ALCAZARES	30.03.1999	10.000	60,10	RD 13/92	036.1
300047409631	P PEDREÑO	23004527	LOS ALCAZARES	03.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	009.1
300048280289	I PARDO	34796818	LOS ALCAZARES	04.05.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047688660	G VIVANCOS	22992325	MAZARRON	02.03.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	003.1
300048263255	R MARTINEZ	22458469	MOLINA DE SEGURA	08.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048480552	J GARCIA	27485060	MOLINA DE SEGURA	08.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	154.
300048285408	M CABALLERO	29061293	MOLINA DE SEGURA	07.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300402623990	D SHIRI	34796677	MOLINA DE SEGURA	08.03.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300048283930	F GARCIA	48447006	MOLINA DE SEGURA	10.05.1999	10.000	60,10	RD 13/92	012.1
300047470150	F ASIS	48448310	MOLINA DE SEGURA	18.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047745941	F DURENDEZ	48478280	MOLINA DE SEGURA	10.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048475325	J GARCIA	29060128	MOLINA DE SEGURA	03.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3

300048472518	P MORENO	34800788	MORATALLA	07.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048435339	E JMILI	X2084212K	MORATALLA	21.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047742101	CASAS LOCALES Y TERRENOS S	B30310916	MURCIA	19.02.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300048437555	YXIA	OR013073	MURCIA	07.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047779847	SSEMMAMI	X1409755Q	MURCIA	23.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047689032	G DE LA PAZ	X1673357S	MURCIA	17.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048422023	K BELLAZIZ	X2003552E	MURCIA	27.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047494695	ASALIMI	X2557786W	MURCIA	21.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047829050	A MOUNIR	X2660589H	MURCIA	12.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047829048	A MOUNIR	X2660589H	MURCIA	12.04.1999	25.000	150,25	RD 13/92	074.1
300047724640	R CAÑADA	22411323	MURCIA	07.03.1999	10.000	60,10	RD 13/92	090.1
300403005130	S LOPEZ	22417110	MURCIA	13.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047583102	J PALMA	22436548	MURCIA	06.10.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047710902	I CONTRERAS	27433282	MURCIA	07.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403006388	S RODRIGUEZ	27442916	MURCIA	16.05.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300403012443	J SANCHEZ	27444330	MURCIA	22.05.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403004811	G LOPEZ	27445893	MURCIA	10.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300402621105	MMARTINEZ	27455972	MURCIA	28.02.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	052.
300403002140	M CRESPO	27460836	MURCIA	30.04.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047777966	J PATERNA	27461761	MURCIA	18.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	106.2
300047541340	F FERRER	27463496	MURCIA	23.01.1999	PAGADO PAGADO		2 RD 13/92	020.1
300048073879	J FRANCO	27464910	MURCIA	13.04.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300048420087	M HERNANDEZ	27473976	MURCIA	06.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048471642	J HERNANDEZ	27485041	MURCIA	05.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048261349	MDIAZ	34798573	MURCIA	07.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047815438	J LLAMAS	34812087	MURCIA	11.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048419218	C CAPEL	34812851	MURCIA	06.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047765824	A TORRALBA	34826530	MURCIA	06.03.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	003.1
300047730160	AGARCIA	34830398	MURCIA	18.12.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048071743	A LORENTE	34832875	MURCIA	26.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048259811	J FERNANDEZ	34836782	MURCIA	05.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048259800	J FERNANDEZ	34836782	MURCIA	05.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047747019	M FERNANDEZ	48402681	MURCIA	29.01.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047746301	B ALVAREZ	48403697	MURCIA	22.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048498921	F SANDOVAL	48483921	MURCIA	20.05.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047256670	VMARTINEZ	48500206	MURCIA	08.09.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048260590	D MONTEAGUDO	48509907	MURCIA	24.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047810726	AMARTINEZ	48513166	MURCIA	21.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048410975	J ESPI	52771203	MURCIA	03.05.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300402628458	A COLL	74302866	MURCIA	01.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300403007540	C RUIZ	34831829	MURCIA	22.05.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047769805	A RODRIGUEZ DE VERA	23143653	MURCIA	19.02.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048491057	G RODRIGUEZ	22454618	MURCIA	08.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048437427	M MEDDAH	X1455993R	MURCIA	19.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048077976	R DIAZ	14700732	MURCIA	11.03.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300402584212	A LOPEZ	22475717	MURCIA	31.12.1998	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048273728	J NICOLAS	27440411	MURCIA	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047723246	L LEAL	27477397	MURCIA	21.03.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300048435443	A FRUTOS	48476830	MURCIA	15.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048275944	H EL ARFAQUI	X2027268W	MURCIA	24.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	009.1
300048445059	J TUDELA	34826340	MURCIA	08.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047350776	S DIOP	X1568748X	MURCIA	12.01.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048073132	IMARIN	27450766	MURCIA	09.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048424615	J MARTINEZ	27460427	MURCIA	22.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048287727	F FUENTES	34804147	MURCIA	09.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300048256860	F MORENO	34826687	MURCIA	08.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048260461	A NICOLAS	48395442	MURCIA	13.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048472312	J INIESTA	48486886	MURCIA	05.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048074744	AMGUIRES	X1268390D	MURCIA	25.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048480321	AAMADOR	21897741	MURCIA	09.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048480310	AAMADOR	21897741	MURCIA	09.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048075270	A RIOUCH	X2084305E	MURCIA	14.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1

300047257703	O CHIMANE	X2525207Z	MURCIA	27.11.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048250388	ATOVAR	34822711	MURCIA	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047396223	LAMADOR	34790009	MURCIA	23.02.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048258170	J OSETE	34802864	MURCIA	23.04.1999	10.000	60,10	RD 13/92	036.1
300048278180	ACARAVACA	34806623	MURCIA	04.05.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300048433124	C CONTRERAS	34811617	MURCIA	08.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048074409	J PEDROSA	34815381	MURCIA	26.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048257577	J PUCHE	48495295	MURCIA	18.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048427021	J PUCHE	48495295	MURCIA	27.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048263073	J FRANCO	22470551	MURCIA	23.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048260734	A ORELLANA	27451989	MURCIA	11.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047643913	TRANSNAMUR S L	B30568133	MURCIA	18.12.1998	5.000	30,05	RDL 339/90	062.1
300047828068	M EL ANBARI	X2077074J	MURCIA	12.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300403004914	J MONTALBAN	22408293	MURCIA	10.05.1999	40.000	240,40	RD 13/92	052.
300048264284	E MIRALLES	22413215	MURCIA	06.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048264296	E MIRALLES	22413215	MURCIA	06.05.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300048258340	R CARNICER	48392481	MURCIA	05.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048256408	C BERNAL	27465054	MURCIA	08.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047733940	F HERNANDEZ	27481577	MURCIA	01.12.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047775283	Y EL KADIHI	X2428204W	MURCIA	24.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047634500	A KOUDAD	X2077804F	MURCIA	25.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047708841	H MILAD	X1459204S	MURCIA	11.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047774965	S BOUJAKHROUT	X2271906N	MURCIA	15.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048267017	A BENIANE	X1393057Q	MURCIA	15.04.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300048476317	O SANCHEZ	48480293	MURCIA	22.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047358428	E BOUZARMOUNE	X1443483A	MURCIA	01.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047826527	P VERA	48497640	MURCIA	04.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047289170	A DOUDANE	X1382545S	MURCIA	08.01.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048416436	J SANCHEZ	48495460	MURCIA	22.05.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048258417	J ALCARAZ	77513077	MURCIA	06.05.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048261817	J ALCARAZ	77513077	MURCIA	06.05.1999	37.500	225,38	RDL 339/90	061.4
300047748814	J MUÑOZ	74305351	MURCIA	18.02.1999	15.500	93,16	RDL 339/90	061.3
300047813119	P LORCA	74314746	MURCIA	25.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300403004367	J RUBIO	27443614	MURCIA	09.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047256796	I CONESA	34796912	MURCIA	09.04.1999	20.000	120,20	RDL 339/90	061.3
300048257048	V RESTOY	34817137	MURCIA	15.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047737889	M PEREZ	40977386	MURCIA	10.04.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047358854	R LUQUE	48426469	MURCIA	04.03.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048251022	I MARTINEZ	48481870	MURCIA	04.05.1999	10.000	60,10	RD 13/92	036.1
300047360824	J DE GEA	50134372	MURCIA	08.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048476111	P ALVAREZ	22462476	MURCIA	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300048278817	A LOUKILI	X2014956H	MURCIA	30.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047357618	E BOUAKAB	X2508284L	MURCIA	13.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	146.1
300047791264	H CHOULI	X1466006D	MURCIA	03.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048283497	J CARRILLO	22442394	MURCIA	07.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048261260	M TOVAR	27461464	MURCIA	01.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048262603	J SEGURA	45785607	MURCIA	18.04.1999	10.000	60,10	RD 13/92	012.1
300048264387	A MARIN	48401922	MURCIA	14.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300403002905	O MUÑOZ	74257617	MURCIA	03.05.1999	39.000	234,39	RD 13/92	052.
300048415250	F MORENO	48497821	MURCIA	23.04.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300048261787	J ACOSTA	34788126	MURCIA	06.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047045219	A MEDDAHI	X1984259A	MURCIA	10.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048289906	A REYES	77520016	MURCIA	09.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300403004835	D RUBIO	77563249	MURCIA	10.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300402620599	A KARIM	X1463126G	MURCIA	24.02.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300047023406	M KHANFRI	X2098381E	MURCIA	03.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047687886	P ALCARAZ	34808610	MURCIA	10.02.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300403003089	F ZAMBRANO	23246933	PUERTO LUMBRERAS	04.05.1999	30.000	180,30	RD 13/92	050.
300048346975	J CUENCA	23287580	PUERTO LUMBRERAS	11.05.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047794540	F SANCHEZ	23218012	PUERTO LUMBRERAS	24.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300402616055	S BARNUEVO	05368585	SAN JAVIER	08.02.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	052.
300048274113	M ARENAS	22869205	SAN JAVIER	21.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1

300048278222	I BUENDIA	22928714	SAN JAVIER	05.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047762987	S FRUCTUOSO	22968753	SAN JAVIER	31.03.1999	10.000	60,10	RD 13/92	018.1
300048477383	J RUBIO	34813227	SAN JAVIER	06.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047783371	E ABBASSI	X2442645E	SAN JAVIER	02.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047709353	F SANCHEZ	15372378	SAN JAVIER	15.02.1999	30.000	180,30	RDL 339/90	061.3
300048275300	Y JENFI	X2130955M	SAN JAVIER	22.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047634766	MLAMZIRAA	X2386498H	SAN JAVIER	01.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047409199	M LAMRINI	X2063998R	SAN JAVIER	14.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047099915	A MBITEL	X2190599X	SAN PEDRO PINATAR	23.01.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048273753	E FERNANDEZ	22932991	SAN PEDRO PINATAR	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300047408742	P FERNANDEZ	23006658	SAN PEDRO PINATAR	09.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300048273492	A MORENO	26492158	SAN PEDRO PINATAR	04.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	151.2
300048257218	S HATIT	X2129716P	SANTOMERA	22.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	061.1
300047815712	A CUTILLAS	27427557	SANTOMERA	11.04.1999	50.000	300,51	1 RD 13/92	020.1
300047406241	F CEREZO	34826449	SANTOMERA	04.12.1998	10.000	60,10	LEY30/1995	
300046992390	Y BENNOUALI	X1032063F	TORRE PACHECO	01.03.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	003.1
300048330580	E KADRI	X1311746X	TORRE PACHECO	25.04.1999	25.000	150,25	RD 13/92	072.1
300047774825	AMESBAHI	X1470290S	TORRE PACHECO	01.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047702875	L BAKHATTON	X2076434V	TORRE PACHECO	23.01.1999	2.000	12,02	RDL 339/90	059.3
300048273169	B CHAHLAL	X2098503Y	TORRE PACHECO	20.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047776056	A RHANI	X2151557E	TORRE PACHECO	01.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047709067	M KARIOUH	X2199133B	TORRE PACHECO	19.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047777553	AABDESSAMIE	X2308942H	TORRE PACHECO	13.03.1999	35.000	210,35	RD 13/92	102.1
300047404207	AGUIMIMI	X2517878E	TORRE PACHECO	27.02.1999	16.000	96,16	RD 13/92	029.1
300048273571	M ES HOUL	X2595367R	TORRE PACHECO	19.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048278830	J GONZALEZ	22464441	TORRE PACHECO	30.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300047408985	J MARTINEZ	22928318	TORRE PACHECO	14.03.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047783437	F MENBRIVE	22946341	TORRE PACHECO	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048274587	J BUENDIA	22980838	TORRE PACHECO	14.05.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047703430	A LOPEZ	22982528	TORRE PACHECO	30.01.1999	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300047309971	J VILLENA	23002375	TORRE PACHECO	03.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300402628896	JCAVAS	74358728	TORRE PACHECO	04.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	048.
300048344218	FLAARAJ	X1466630N	TORRE PACHECO	24.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047791355	B LAGSOURI	X2085289V	TORRE PACHECO	05.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	106.2
300047705451	M KADDOURI	X2287445A	TORRE PACHECO	12.02.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300048278933	M KADDOURI	X2287445A	TORRE PACHECO	02.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300047707320	M HAMDOUNE	MU010527	TORRE PACHECO	02.06.1999	10.000	60,10	LEY30/1995	
300047593181	H ABDELKADER	X2293523D	TORRE PACHECO	31.10.1998	25.000	150,25	RDL 339/90	061.3
300048273108	A MABROUK	X2621572D	TORRE PACHECO	19.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300047709031	A SAMHI	X2080802S	TORRE PACHECO	08.02.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300048272566	C ABIDI	X1312384G	TORRE PACHECO	18.04.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403012005	P LOPEZ	23189311	TOTANA	19.05.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048485422	A AGUILAR	48488874	TOTANA	06.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	118.1
300047643974	J TUDELA	74436981	TOTANA	20.12.1998	50.000	300,51	2 RD 13/92	020.1
300048288483	J SANTA	21332293	YECLA	08.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048288495	J SANTA	21332293	YECLA	08.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300048481015	J SANTA	21332293	YECLA	08.05.1999	50.000	300,51	RDL 339/90	060.1
300403010549	E ORTUÑO	29069339	YECLA	28.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047773950	MAZZI	X2128219Y	CAPARROSO	26.03.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300403002000	S RODRIGUEZ	27892373	DOS HERMANAS	24.04.1999	30.000	180,30	RD 13/92	052.
300047816613	FLASA	72431153	RENTERIA	06.04.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300047479049	A ADDRIA	X2648381T	TOLEDO	27.04.1999	25.000	150,25	RDL 339/90	060.1
300402641920	J ROIG	20786648	GANDIA	21.03.1999	20.000	120,20	RD 13/92	052.
300048477358	J CONESA	74357594	GANDIA	03.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	009.1
300048477693	A TURRILLAS	22558720	VALENCIA	09.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.
300048263292	A TURRILLAS	22558720	VALENCIA	09.05.1999	5.000	30,05	RDL 339/90	059.3
300047812243	J PORTOLES	52728519	VALENCIA	30.03.1999	15.000	90,15	RD 13/92	117.1
300048259446	J CANTERO	12370995	VALLADOLID	05.05.1999	15.000	90,15	RD 13/92	167.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

9705 Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Ricote.

Don Francisco Sánchez Salmerón, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha adoptado el siguiente acuerdo:

56.- Dada cuenta de la certificación recibida del Ayuntamiento de Ricote, en la que consta se ha procedido por el Pleno a la elección de Juez de Paz sustituto y considerando que la persona elegida reúne las condiciones de capacidad y elegibilidad exigidas por la Ley.

La Sala de Gobierno acuerda: Efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Ricote:

Sustituto: Doña María Yepes Moreno.

En cuanto al nombramiento efectuado, llévase certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese el nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Remítase certificación y título al Juez Decano de Cieza, para que previo juramento o promesa, caso de no haber ejercido con anterioridad jurisdicción, conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13-7-95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y, en todo caso, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de cuya acta remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia.

Remítase certificación al Excelentísimo señor Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Y para que conste, extiendo el presente en Murcia a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Audiencia Provincial de Murcia

9769 Juicio de cognición número 833/98.

Doña Concepción Grau Rech, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hago saber: Que en esta Audiencia se tramitan autos de juicio de cognición número 833/98, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura, en grado de apelación, siendo parte apelante Hispamer de Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Letrado señor Cebrián Vela, habiéndose dictado en los mencionado autos la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a 1 de febrero de 1999.

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en primera instancia, incluida la sentencia de 18 de junio de 1998, reponiéndolas al ser y estado que tenían al tiempo de practicarse el emplazamiento.

Notifíquese la presente resolución en legal forma y con testimonio de la misma, remítanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Ascensión García Vela, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia a 25 de mayo de 1999.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

9771 Juicio ejecutivo número 168/1998. Cédula de citación de remate.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, seguidos contra doña Maravillas Jiménez Martínez, José Ramón Martínez Corbalán, herencia yacente de José Martínez Abril, demás posibles herederos desconocidos, por medio del presente se cita de remate a los posibles herederos desconocidos de José Martínez Abril a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Setecientas cincuenta y tres mil seiscientas cinco pesetas (753.605 pesetas).

Intereses, gastos y costas: Trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

En Caravaca de la Cruz a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

9978 Juicio Art. 131 L.H. número 289/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 289/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», representado por el Procurador Vicente Lozano Segado, contra Hiperproyectos Inmobiliarios Madrid, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a

pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4-10-99 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4-11-99, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 31 de marzo de 1999 a las 9,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Número sesenta y uno-B. Local comercial en planta baja, señalado con la letra B, sin distribución interior que mide una superficie construida de ochenta y ocho metros, veinticuatro decímetros cuadrados y útil de ochenta y cinco metros, un decímetro cuadrados aproximadamente.

Linda: Frente y fondo, zonas comunes de la urbanización; izquierda entrando, con local letra «A» y derecha entrando, con local letra «C», portal número 2 y, en parte, zonas comunes de la urbanización.

Tipo de subasta: 7.394.000 pesetas.

Dado en Cartagena, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

9744 Autos número 462/1999. Cédula de citación.

Don César Cánovas Girada-Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en autos número 462/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Vicente Alonso Serrano, contra la empresa Gestión Inmobiliaria Carthago, S.L., Permucar, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado propuesta de providencia en el día de la fecha, por la que se ha acordado citar a Permucar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7-9-99, a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno, sito en Plaza de España, s/n, edificio 2001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y de que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Permucar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios, con la advertencia al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Cartagena a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9703 Autos número D-202/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Vicente Francisco Navarro Solano, contra Elite Property Sales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número D-202/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Vicente Francisco Navarro Solano, contra la empresa «Elite Property Sales, S.L.», condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de setecientos una mil setenta y dos pesetas (701.072 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la

notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Elite Property Sales, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

9701 Autos número D-204/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Janet Duxbuty, contra Elite Property Sales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número D-204/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Janet Duxbury, contra la empresa «Elite Property Sales, S.L.», condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de cuatrocientas una mil doscientas dieciséis pesetas (401.216 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, calle Mayor, 29, cuenta número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo

requisito no le será admitido el recurso y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Elite Property Sales, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

9702 Autos número D-200/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de doña Norma Gillott Vinatea, contra Elite Property Sales, S.L. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre cantidad, registrado con el número D-200/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Norma Guillott Vinatea, contra la empresa «Elite Property Sales, S.L.», condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de doscientas setenta y una mil setenta y una pesetas (271.071 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de Derecho segundo de la presente sentencia.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al legajo correspondiente, expídase testimonio de la misma a los autos y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Elite Property Sales, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

9704 Autos número D-118/99.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de los de Cartagena y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Enrique Gutiérrez Omar y Derribos Paredes, S.L., contra INSS Instituto Nacional de Seguridad Social, Necso Entrecanales y Tavora, S.A., Derribos Paredes, S.L., Enrique Gutiérrez Omat y Necso Entrecanales y Cubiertas, S.A., en reclamación por prestaciones por accidente de trabajo, registrado con el número D-118/99, se ha acordado citar a Necso Entrecanales y Tavora, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-9-1999, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, sito en la calle Plaza España, edificio 20001, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Haciéndose saber que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, conforme establece el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

Cartagena a seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

9745 Autos número D-159/99.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado, a instancias de don Francisco Saura Barainca, contra Copruna, S.L., Mutua Fremap, INSS Instituto Nacional Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, sobre reclamación de prestaciones por incapacidad temporal, registrado con el número D-158/99, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por don Francisco Saura Barainca, contra el INSS, la TGSS, Fremap, Mutua de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 61, y la empresa «Copruna, S.L.», y condeno a la Mutua demandada, a abonar al demandante la cantidad de trescientas una mil novecientas cincuenta pesetas (301.950 pesetas) en concepto de subsidio de I.T. derivado de accidente de trabajo (75% de la base reguladora), correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el 4 de agosto de 1998 y el 8 de octubre de 1998, ambos inclusive.

El anterior pronunciamiento condenatorio afectará al INSS, en el alcance meramente subsidiario legalmente previsto y no afectará a la TGSS al no ser el subsidio de I.T. una prestación reasegurable.

Incorpórese la presente al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Copruna, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—La Secretario.

Primera Instancia número Tres de Molina de Segura

9739 Autos número 237/99-A.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que en los autos de incidente ejercitando acción de separación de bienes «ex iure crediti», que bajo el número 237/99-A, se siguen en este Juzgado, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador señor García-Legaz Vera, contra los acreedores personados en el procedimiento de quiebra número 365/96-A, de Industrias Prieto, S.A., y todos aquellos acreedores desconocidos, por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a dichos acreedores, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos con firma de Letrado y Procurador, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos, expido el presente en Molina de Segura, a 13 de julio de 1999.—La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

9731 Juicio ejecutivo número 140/95.

Doña María del Carmen Álvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 140/95 a instancias del Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Murcia, contra otros y la Cooperativa Laboral La Chula, S.C.L., sobre reclamación de 23.216.000 pesetas, de principal, más por otras 7.500.000

pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días catorce de octubre, dieciséis de noviembre y dieciséis de diciembre de 1999 todas ellas a las doce horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de Madrid, 79-3.º, de esta ciudad, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes,

CONDICIONES:

1. Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien o lote, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y, para la tercera, sin sujeción a tipo.

2. Quienes deseen tomar parte en la misma, deberán consignar, al menos, el 20% del tipo señalado para la subasta y, respecto de la tercera que es sin sujeción a tipo, el 20% del fijado para la segunda, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., de Molina de Segura, bajo el n.º 3073/000/17/140/95 debiendo acompañar el resguardo de ingreso y sin que se admitan consignaciones en la Mesa del Juzgado.

3. Desde el presente anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se refiere la condición anterior.

4. A instancia del actor podrá reservarse el depósito de aquellas posturas que hayan cubierto el tipo de la subasta para el caso de que si el adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor del siguiente.

5. No podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, salvo por parte del ejecutante.

6. Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que se conforman con ellos sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

7. Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, (si las hubiere) continuarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

8. Sirva la publicación del presente de notificación al demandado en ignorado paradero o que no ha sido hallado en su domicilio.

9. Si por causa mayor o festividad de alguno de los días señalados, la subasta debiera suspenderse, se entiende que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo lugar.

Bienes objeto de subasta

1. Trozo de terreno en término de Lorquí, partido de La Condomina, con una superficie de 13 áreas. Finca n.º 5.527, inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 889, libro 44, folio 36; inscrita a nombre de don Antonio García Brustenga. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 250.000 pesetas.

2. Trozo de tierra en término de Ceutí, partido de Abajo,

con una superficie de 11 áreas y 18 centiáreas. Finca n.º 1.137 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 195, libro 17, folio 65, inscrita a nombre de Pedro Fernández Valero y esposa doña Carmen Palazón Pastor. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 250.000 pesetas.

3. Vivienda en término de Ceutí, c/ Almagro, 7, de planta baja, construida sobre un solar de 162 m.², de los que hay construidos 130 m.² Finca n.º 2.835 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo, 1.056, libro 77, folio 123, a nombre de don Pedro Fernández Valero. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 6.500.000 pesetas.

4. Trozo de terreno en término de Ceutí, partido de Abajo, cerca del abrevadero, con una superficie de 149'49 m.². Finca n.º 5.511 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, a tomo 752, libro 46, folio 13 a nombre de Ramón García Jara y su esposa Consuelo Prieto Sánchez. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 800.000 pesetas.

5. Trozo de tierra secano en término de Archena, en la Cañada del Boticario. Con una superficie de 1 hectárea, 32 áreas y 22 centiáreas. Finca n.º 11.049 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 904, libro 93, folio 181, a nombre de Ramón García Jara. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 1.300.000 pesetas.

6. Mitad indivisa de un trozo de terreno sito en término de Campos del Río, pago del Llano de los Perros, con una superficie total de la finca de 2 hectáreas, 6 áreas y 95 centiáreas. Finca n.º 2.384, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 840, libro 19, folio 31 a nombre de don Alfonso Pérez Tomás y su esposa doña Dolores Escámez Lorente. Valorada la mitad indivisa en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

7. Mitad indivisa de un trozo de terreno sito en término de Ceutí, pago del Majal alto y Peretas, con una superficie total de la finca de 14 áreas, 76 centiáreas y 45 dm.². Finca n.º 547 inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 583, libro 39, folio 2, a nombre de don Alfonso Pérez Tomás y su esposa doña Dolores Escámez Lorente. Valorada la mitad indivisa de dicha finca en la cantidad de 150.000 pesetas.

8. Local comercial, sito en término de Ceutí, Barrio de San Antonio, Calle don Eladio y doña Marina, con una superficie de 15.79 m². Finca n.º 6.805, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 930, libro 58, folio 157 a nombre de don Alfonso Pérez Cano y su esposa doña Dolores Lozano Aráez, valorada a efectos de subasta en la cantidad de 75.000 pesetas.

9. Casa, sita en término de Ceutí, en su calle Ruiz Capdeón, 42. Finca n.º 228, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, al tomo 697, libro 43, folio 41, a nombre de don Francisco Valero Sánchez. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de 400.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, María del Carmen Marín Álvarez.

Primera Instancia número Uno de Mula

9737 Juicio ejecutivo número 496/1994.

Don Antonio Alcázar Fajardo, Juez de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 496/1994 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de

Caja de Ahorros de Murcia contra José Valera Duque, María Jesús Fernández Sánchez, Joaquín Valera Duque, Francisca Robles Robles, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 13 de octubre de 1999 a las 12,15 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3.076, abierta en la oficina 5.639 o en el Banco Santander Central Hispano, S.A., de Mula, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de noviembre de 1999 a las 12,15 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda, el día 1 de diciembre de 1999 a las 12,15 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una tercera parte indivisa de un trozo de tierra seco, situado en término de Bullas, partido del Carrascalejo, que tiene de cabida 8 hectáreas, 34 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula, finca 7.876. Valorada en 800.000 pesetas.

Dado en Mula a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez, Antonio Alcázar Fajardo.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9735 Procedimiento judicial sumario art. 131 de L.H. número 7/98.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 7/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131

de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Manuel Marín-Baldo Arenas y María Gerarda Johana Vink de Wit en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 10 de noviembre de 1999 a las trece treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de diciembre de 1999 a las trece treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de enero del año 2000 a las trece treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndole saber al demandado que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superará el tipo de base que sirvió para la segunda, se le concede a este el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que pueda liberar los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndole que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

En término de Murcia, partido del El Palmar, sitio de Sangonera La Verde, trozo de tierra secano de una hectárea cuarenta y cuatro áreas, que linda: Norte, Río Cota, Sur, en línea de cuarenta metros, Ctra. de Murcia a Mazarrón, Este, resto de la finca matriz, canal de riego por medio y Oeste, dicho resto.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Seis, libro 248 de la sección 11, folio 14, finca número 18.861, inscripción 2.^a.

Valorada a efectos de subasta en doce millones de pesetas.

Dado en Murcia a seis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, accidental.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9736 Juicio ejecutivo número 611/97.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: En el procedimiento juicio ejecutivo 611/97 a instancias de Caja de Ahorros de Murcia contra Alimentación y Conservas Alomar, Inés Martínez Espinosa, María del Puy Gil Martínez, Purificación Roque Barba y José Ignacio Alonso Gil sobre juicio ejecutivo, se ha practicado tasación de costas, cuyo importe total asciende a la suma de 1.489.683 pesetas e intereses según certificación 1.283.906 pesetas.

De dicha tasación de costas e intereses se da vista a Alimentación y Conservas Alomar, S.L. y Inés Martínez Espinosa (esp. art. 144 R.H.) en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días puedan impugnarla.

Dado en Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Uno de Murcia

9734 Juicio ejecutivo número 317/99.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 317/99 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancias de Cárnicas don Arturo Sáenz de Santamaría, S.L., contra Lor Fig, S.L., en el que por resolución de esta fecha, por el presente se cita de remate al referido demandado Lor Fig, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole

que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: Un millón ciento ochenta mil seiscientos cuarenta.

Intereses, gastos y costas: Quinientas mil.

En Murcia a cinco de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretaria, Ana María Ortiz Gervasi.

Primera Instancia número Dos de Murcia

9730 Procedimiento judicial sumario art. 131 de L.H. número 716/98.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 716/98 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra José Antonio Meseguer Bravo y Ángeles Asunción Pastor en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 26 de octubre del corriente a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., n.º 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de noviembre del corriente a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de diciembre del corriente a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número catorce. Vivienda tipo A, sita en tercera planta alzada, situada en cuarto último lugar en la fachada, constando de derecha a izquierda según se mira desde la calle de su situación. Tiene su acceso por la escalera número dos. Tiene una superficie útil de ochenta y nueve metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, siendo la construida de ciento veintiún metros y un decímetros cuadrados. Está distribuida en vestíbulo, cocina, despensa, salón, distribuidor, tres dormitorios, baño, aseo y terrazas. Linda: Frente, calle de la Loma, derecha entrando, vivienda tipo B de su mismo planta, pasillo y escalera de su acceso, patio de luces e izquierda y fondo, Procovimur, S.A.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, sección Santomera, libro 48, folio 91, finca número 4.428, inscripción 3.

Tipo de subasta:

7.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romani.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

9738 Juicio ejecutivo número 202/97.

Don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 202/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco de Comercio, S.A., contra Manuel Fernández Cantero, cónyuge a efectos artículo 144 R.H., Aurora Ayllón Gil, cónyuge a efectos artículo 144 R.H., Onofre Fernández Verdú y María Dolores Cantero Hernández, cónyuge a efectos artículo 144 R.H., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días

los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado en primera subasta el día 28 de octubre de 1999, en segunda el día 30 de noviembre de 1999 y la tercera el día 29 de diciembre de 1999, todas a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Segundo: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para cada subasta.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición sin que pueda exigir otros.

Sexta: El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hecha por el perito, para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados, y que el presente edicto servirá de notificación en forma de dichos señalamientos a la parte ejecutada, caso de no poderse llevar a efecto la misma personalmente.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.- Una casa con un trozo de ejido a su espalda, situada en término municipal de Las Torres de Cotillas, pago del Herve, sin número de policía, que linda: frente, orientado al Sur, camino público y finca de Emilio Fernández Gaspar; derecha entrando, de Emilio Fernández Gaspar y camino; izquierda, otra de María Fernández Martínez, y espalda, terminando en ángulo, confrontación de camino de María Fernández Martínez. Ocupa la casa doscientos cincuenta y tres metros cuadrados y el ejido, ciento seis metros cuadrados, se encuentra inscrita, en cuanto a una tercera parte indivisa, con carácter privativo, y con la condición de no poder enajenarla ni gravarla durante la vida de los donantes sin su consentimiento. Suspendida en cuanto a ciento cincuenta y nueve metros y cuarenta decímetros cuadrados de superficie, por falta de previa inscripción.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 9.111, inscripción 2.^a, libro 73, tomo 655, folio 84.

Valor a efecto subasta: 6.804.000 pesetas.

2.- Un solar para edificar, situado en término municipal de Las Torres de Cotillas, calle del Príncipe, sin número de policía, que linda: frente, orientado al Este, calle de su situación; derecha entrando, la donada a Manuel y Francisco Fernández Verdú;

izquierda, la de Onofre Fernández Verdú, y espalda, las de Jerónimo Cano Candel y José Peñalver Verdú, y espalda, las de Jerónimo Cano Candel y José Peñalver Mayol. Mide de fachada seis metros y de fondo veinticinco metros, o sea ciento cincuenta metros cuadrados; se encuentra inscrita en dominio, con carácter privativo, y con la condición de no poder enajenarla ni gravarla durante la vida de los donantes sin su consentimiento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 9.115, inscripción 1.ª, libro 73, tomo 655, folio 88.

Valor a efecto de subasta: 3.478.000 pesetas.

3.- Piso número tres. Vivienda situada a la izquierda entrando de la primera planta alta de la casa sita en Las Torres de Cotillas, Paseo del Doctor Fernández Jara, número seis, en cuya casa se integra. Es una vivienda de tipo B, con acceso común con las demás plantas altas por entrada, escalera y ascensor desde Paseo de situación, tiene una superficie construida de ciento diecisiete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados, y una superficie perimetral de ciento tres metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados, para una útil de ochenta y nueve metros y noventa y nueve decímetros cuadrados; y se distribuye en vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, tendedero, baño, aseo, pasillo y terraza exterior, y linda, entrando al edificio: al frente, Paseo de situación y derecha entrando, piso número dos, hueco de escalera y ascensor, patio interior y Purificación Contreras Fernández; izquierda, Domingo Muñoz Bermúdez, y patio-fondo y espalda, hueco del ascensor, patio interior y José Belchí Martínez; por debajo, con el piso número uno, y por encima, con el piso número cinco. Le corresponde una cuota de participación de ocho enteros y cuarenta centésimas de otro por ciento. Se encuentra inscrita en dominio, para la sociedad de gananciales.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 5776, inscripción 3.ª, libro 44, tomo 450, folio 166.

Valor a efectos de subasta: 6.922.000 pesetas.

4.- Una tierra riego en la huerta y término de Las Torres de Cotillas, pago del Herve, de haber seis ochavas, equivalentes a ocho áreas, cincuenta y ocho centiáreas; que linda: Norte, Río Segura; Este, Ginés Fernández Vicente; Sur, camino, y Oeste, finca matriz con tierra que cultiva Pedro Dólera Pérez. Se encuentra inscrita en dominio para su sociedad conyugal.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 9.594, inscripción 1.ª, libro 76, tomo 692, folio 187.

Valor a efectos de subasta: 230.000 pesetas.

5.- Trozo de tierra en blanco, en término de Las Torres de Cotillas, pago de La Parra, que ocupa una superficie de once áreas, dieciocho centiáreas, o una tahúlla. Linda: Norte, fincas de igual procedencia adquiridas por Domingo Fernández Vicente y doña Francisca Contreras González, brazal regador por medio; Este, la adquirida por don José Gil Gómez; Sur, don Álvaro D'Estoup, y Oeste, fincas de igual procedencia que está adquirida por don José María Fernández Ríos, don Antonio Fernández Rosaura y don Juan Antonio Fernández Martínez, se encuentra inscrita en dominio, con carácter privativo.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 2.603, inscripción 2.ª, libro 16, tomo 179, folio 194-v.

Valor a efectos de subasta: 725.000 pesetas.

6.- Un trozo de tierra riego, banca, en término de Las Torres de Cotillas, pago de Tocinos, Acequia del Herve, de cabida nueve áreas, ochenta y dos centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, de Pedro Contreras

Pastor, herederos de José María D'Estoup y José Sánchez; poniente y Mediodía, dichos herederos D'Estoup, y además por este último viento en el que termina en punta, con Río Segura. Se encuentra inscrita en dominio, con carácter privativo, con la condición de no poder enajenarla ni gravarla durante la vida de los donantes sin su consentimiento.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 894, inscripción 3.ª, libro 7, tomo 95, folio 176-v.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Molina de Segura, finca 894, inscripción 3.ª, libro 7, tomo 95, folio 176-v.

Valor a efectos de subasta: 260.000 pesetas.

Dado en Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9743 Menor cuantía número 486/93.

Don José Moreno Hellín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 486/93, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Uninter Leasing, S.A., contra Sociedad Cooperativa Royal Trans y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de diciembre del 2000 a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3097000017048693, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de enero del 2000 a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de febrero del 2000 a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente edicto servirá, en su caso, de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Urbana: Vivienda en planta baja de tierra del edificio de que forma parte sito en término de Murcia, partido de El Palmar, con fachada a las calles de las Hitas y prolongación de La Navarra, hoy calle Vicente Medina, número 45, bajo J. Linda: Norte, Manuel Molina López y José Pérez Martínez; Sur, vivienda tipo I de esta planta; Este, prolongación de la calle Navarra, y Oeste, patio de luces y caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Seis, al folio 51, libro 106, sección 11, finca 8.602.

Tasada a efectos de subasta en 4.750.000 pesetas.

Dado en Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9770 Cognición número 303/99. Cédula de notificación y emplazamiento.

En autos de juicio de cognición seguidos al número 303/99, a instancia de Dolores Martínez-Lozano Martínez, Paula Martínez-Lozano Martínez, Josefa Martínez-Lozano Martínez y Cristóbal Martínez-Lozano Martínez, contra José Cano Chacón y cónyuge artículo 144 R.H., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Resolución Secretario doña María López Márquez.

En Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme a lo solicitado, emplácese al demandado don José Cano Chacón por medio de edictos a fin de que en el plazo de nueve días pueda comparecer en autos personándose en forma, por escrito con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía, notificándosele en los estrados de este Juzgado las resoluciones que se dicten, publicándose dichos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», librándose a tal efecto el oportuno despacho que se entregará a la representación de la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado José Cano Chacón y cónyuge artículo 144 R.H., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

9732 Cognición número 120/99.

Don José Moreno Hellín, Magistrado-Juez del Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 120/99, se siguen autos de cognición de la legislación especial de arrendamientos urbanos, a instancia de doña Josefa Martínez Martínez, contra los demandados abajo indicados que actualmente se encuentran en paradero desconocido y que tenían su último domicilio conocido en Murcia, Avda. de La Fama, 22, bajo, y en los cuales se ha dictado la siguiente y literal:

Propuesta de resolución. Secretario, doña María López Márquez.

En Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón que se siguen en este Juzgado bajo el número 120/99, y visto su contenido, dése traslado de la demanda a los demandados la mercantil Breco Instalaciones, S.L., y a don Gabriel Cortés Domínguez, como Gerente, que actualmente se encuentran en paradero desconocido por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezca en autos en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y serán declarados en rebeldía, haciéndole saber que las copias de la demanda están a su disposición en la Secretaría del Juzgado, también tienen la posibilidad de enervar la acción por parte del arrendatario si en algún momento anterior al señalado para la celebración del juicio paga al actor, o pone a su disposición en el Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustenta la demanda y las que en dicho instante adeude; despachos que se entregarán al Procurador Sr. Rentero Jover para que cuide de su cumplimiento y devolución.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado-Juez. El Secretario.

Murcia a ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

9740 Procedimiento ejecutivo número 409/96.

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 409/96, se tramita procedimiento de ejecutivo, a instancia de Uniprex, contra Saconfi, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de septiembre a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.108, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de octubre a las 11,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de noviembre a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Finca registral número 4.224. Inscrita al libro 50, folio 73 de la Sección Tercera de Murcia, Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Valorada en 4.850.000 pesetas.

Dado en Murcia a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve.—El Magistrado Juez titular.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

9691 Autos número 464, 466 y 468/99.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, se siguen con número 464, 466 y 468/99,

a instancias de Don Martín del Pueblo Bernabé, Sergio Alarcón Soler y Juan José Costa García, contra Grupo 7 Hardware, S.L. y Fogasa, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 6 de octubre de 1999 y hora de 10,20, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Grupo 7 Hardware, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 12 de julio de 1999.—La Secretario, en sustitución reglamentaria, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Uno de Murcia

9747 Proceso número 385/99.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 385/99, seguido a instancia de María Belén Yago Palao, contra Yago Diseño, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, habiéndose efectuado la siguiente.

Comparecencia

En la ciudad de Murcia a 15 de julio de 1999.

Que por la parte actora se solicita el archivo provisional de la demanda interpuesta en materia de cantidad contra la empresa Yago Diseño, S.L. y Fogasa, dado que sobre el mismo tema se dictó sentencia en el Juzgado de lo Social número Seis de los de Murcia, estando pendiente de ejecución.

S.S.^a Ilustrísima acuerda el archivo solicitado que solamente se levantará a instancia de parte.

Y no habiendo más que expresar, firma conmigo la presente, doy fe.

Notifíquese esta comparecencia a las partes.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Yago Diseño, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

9748 Autos número 434/98 y 555/98. Ejecución número 66/98 y 103/98.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia.

Hace saber: Que en la ejecución número 66/98 y 103/98, seguida en este Juzgado de lo Social, a instancias de Domingo Cava Pagán, contra Alhama Vulcanizados, S.L., se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

El acto del remate tendrá lugar en la sede de este Órgano Jurisdiccional, sito en esta ciudad, calle Aljada, s/n, esquina a calle Batalla de las Flores, en primera, el día 26 de octubre de 1999, término de 20 días, y tipo el precio de tasación de los referidos bienes, y en prevención de que no hubiere postor en la misma, se señala para la segunda, el día 19 de noviembre de 1999 nuevo término de 20 días, y rebaja del 25% sobre el tipo que sirvió para la primera, y en el supuesto de que tampoco hubiera licitadores, el día 17 de diciembre de 1999 se celebrará la tercera subasta, nuevo término de 20 días, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Todas ellas se celebrarán a las 11,45 horas, y además que sirva de notificación para la empresa Alhama Vulcanizado, S.L.

CONDICIONES:

1.ª) Para poder tomar parte en dichas subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la subasta respectiva. La parte ejecutante podrá tomar parte en las mismas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el referido depósito.

2.ª) En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta correspondiente.

3.ª) En la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

4.ª) Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes, de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

5.ª) En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación prevenida en la condición primera del presente edicto.

6.ª) No han sido suplidos los títulos de propiedad, entendiéndose los autos y la certificación registral de manifiesto en Secretaría, en donde pueden ser examinados por los

licitadores, que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

7.ª) Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se refiere:

—Vehículo industrial marca Ford Transit Mixta, MU-1462-AL: 350.000 pesetas.

—Ordenador e impresora: 30.000 pesetas.

—68 máquinas de vulcanizar: 680.000 pesetas.

—30 máquinas serie B-2: 600.000 pesetas.

—Compresor ABC: 75.000 pesetas.

—Máquina JOPEVI J-224: 20.000 pesetas.

—Secador de aire: 15.000 pesetas.

—2 latiguillos hidráulicos: 5.000 pesetas.

—Filtro, lubricador regulador: 6.000 pesetas.

—Cilindro de segunda mano: 200.000 pesetas.

—Pie izquierdo automático: 10.000 pesetas.

—Moldes vulcanizado caballero: 80.000 pesetas.

—12 moldes Aut. Modelo V-192: 180.000 pesetas.

—Máquina coser Sycam, modelo FRZ-10: 125.000 pesetas.

—Máquinas de vulcanizado usadas: 40.000 pesetas.

—Máquinas de aparado usadas: 500.000 pesetas.

—Dos pares de moldes Confort: 40.000 pesetas.

—Máquina de cortar Ayun 6-833: 180.000 pesetas.

—Máquina Pfaff N. 1518322: 75.000 pesetas.

—Máquina Pfaff N. 1570840: 75.000 pesetas.

—Máquina rotativa vulcanizar: 1.200.000 pesetas.

—Molde automático V-234 Banda Yut: 80.000 pesetas.

—10 pares machos aluminio 36-4: 175.000 pesetas.

—Molde automático V-310, máquina Uba N. 4: 75.000 pesetas.

—Máquina ribetear LSDC-8 BLV-1: 180.000 pesetas.

—Par moldes Aut. Vulc. N.º 35 Mod.: 30.000 pesetas.

—11 moldes Cuya Gravada Mod.: 300.000 pesetas.

—Carros para calzados con separ.: 20.000 pesetas.

—Bancada, carros, mesas: 35.000 pesetas.

—Resistencias, flejes, boquill.: 5.000 pesetas.

—Flejes 1 filo: 500 pesetas.

—Flejes 1 filo: 1.000 pesetas.

—Flejes 1 filo: 4.000 pesetas.

—Máquina Meto Mod. 1426: 4.000 pesetas.

—Flejes 1 filo y boquillas: 8.000 pesetas.

—Flejes 1 filo y boquillas: 500 pesetas.

—Pistola Htfix-180: 500 pesetas.

—Flejes 1 filo: 3.000 pesetas.

—Flejes 1 filo y boquillas: 8.000 pesetas.

—Flejes 1 filo y boquillas: 8.000 pesetas.

—Ins. Termostato y Cont. TEE BA: 5.000 pesetas.

—Flejes 1 filo y boquillas: 8.000 pesetas.

—Motovariador-Reductor Delta: 15.000 pesetas.

—Bancada: 12.000 pesetas.

—Instalación bancada Confortas: 20.000 pesetas.

—Fax Ricox Mod. 07: 5.000 pesetas.

—Ordenador Sunshine 486: 30.000 pesetas.

—Copiadora Toshiba Mod. 80-001: 30.000 pesetas.

—Máquina de escribir Canon AP-1000: 3.000 pesetas.

—Mesa OR-10: 10.000 pesetas.
 —Mesa con Buc Armario y mesa: 15.000 pesetas.
 —Moto Honda Mod. NE 50: 20.000 pesetas.
 —Teléfono móvil Panasonic: 4.000 pesetas.
 —Acondicionador Panasonic 1870: 50.000 pesetas.
 En Murcia a 15 de julio de 1999.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9698 Autos 261/99.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y su provincia, doy fe y testimonio.

Que en los autos 261/99, se ha dictado sentencia número 278, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen: Que estimando la demanda promovida por la Mutua La Fraternidad, debo declarar y declaro que el proceso iniciado por incapacidad temporal por el trabajador don Juan Martínez Gallego, iniciado el 21-1-1997, no deriva de accidente laboral. Condenando a don Juan Martínez Gallego, a la empresa Grupo 92 de Seguridad, S.L., así como al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por la presente sentencia.

De interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el mismo, deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, bastando para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, de su propósito de entablar tal recurso o, por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga en nombramiento del Letrado, que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare de beneficio de justicia gratuita, presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya, en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3 069», abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, el resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 25.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada Empresa Grupo 92 de Seguridad, S.L., domiciliada últimamente en calle Catedrático Eugenio Úbeda, número 6, 1.º A, 30008 Murcia, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», dejando copia en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Murcia a siete de julio de 1999.—La Secretaria, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Seis de Murcia

9746 Ejecución número 99/98-A.

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 99/98-A, a instancia de José Almunia García, contra la empresa Hormigones Vega del Segura, S.L., habiéndose dictado auto, que transcrito en lo necesario, dice así:

Auto

En Murcia a 18 de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y... S.S.^a dice: Se tiene por instada la ejecución de José Almunia García, procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Hormigones Vega del Segura, en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 126.520 pesetas, más otras 75.000 pesetas, que sin perjuicio de ulterior liquidación, se fijan para intereses y costas delegándose para la práctica de tal diligencia, en el Agente Judicial, asistido del Secretario u Oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en legal forma, incluso para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si fuere preciso. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad. Así lo acuerda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don José Alberto Beltrán Bueno, titular del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de lo que doy fe. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Hormigones Vega del Segura, S.L., actualmente en ignorado paradero y a quien se advierte de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Murcia a 9 de julio de 1999.—La Secretaria.

Primera Instancia número Tres de San Javier

9733 Procedimiento judicial sumario Art. 131 L.H. número 171/1998.

Doña Aurora López Pinar, Juez de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 171/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra José Antonio Costa Sánchez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 14 de octubre a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.130, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los

bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 16 de noviembre a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 16 de diciembre a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana veintinueve. En la Villa de San Javier, calle Monseñor Carrión Valverde, vivienda tipo B, situada en la segunda planta en altura del bloque I del conjunto, a la izquierda del portón número uno según se le mira de frente, con una superficie construida de ciento seis metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Distribuida en cuatro dormitorios, comedor-estar, paso, baño cocina, armarios, aseo, terraza y lavadero.

Linda al frente, rellano, caja de escalera y vivienda número treinta de esta misma planta; izquierda, la calle de su situación; derecha entrando, calle particular de servicios comunes y vivienda de la calle Doctor Soler; y fondo, calle 31 de Octubre.

Inscripción, Registro de la Propiedad de San Javier número Uno, libro 633, folio 214, finca número 19.243, inscripción 7.

Tipo de subasta:

7.444.246 pesetas.

Dado en San Javier a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.—La Juez, Aurora López Pinar.—El Secretario.

Instrucción número Dos de San Javier

9700 Juicio de faltas número 29/99.

El Ilustrísimo señor don Andrés Carrillo de las Heras, Juez del Juzgado de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos de juicio de faltas 29/99, sobre imprudencia en tráfico, en los que se ha acordado la citación del responsable civil subsidiario María Fuensant Buendía Peñaranda, al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente:

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 29/99, a instancia de Concepción Díaz Sánchez-Pinto y Concepción Sánchez-Pinto Hernández, contra Pedro José González Cabrera, sobre imprudencia en tráfico, hechos ocurridos el 8 de agosto de 1997, por medio de la presente se cita a María Fuensant Buendía Peñaranda, con último domicilio conocido en Asunción número 53-2.º B, Molina de Segura y con D.N.I. número 27478205, a fin de que comparezca en calidad de responsable civil subsidiario al acto de celebración del juicio de faltas el día 29 de septiembre de 1999 a las 10,30 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañada de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio, y podrá dirigir al Juez, escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere.

Dado en San Javier a catorce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de Totana

9741 Tercería de dominio número 319/94.

Doña María José Cañizares Castellanos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de tercería de dominio, bajo el número 319/94, a instancia del Abogado del Estado, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Gallego Iglesias y contra Ecomo, S.A., don Antonio Morales Martínez y doña Isabel García Romero, en paradero desconocido. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar a los demandados antes citados la sentencia dictada en los presentes autos, para que en el improrrogable plazo de cinco días a partir de su publicación pueda apelar. Dicha sentencia en su parte dispositiva, en lo sustancial es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que con estimación de la demanda planteada por el señor Letrado del Estado, en representación de éste, contra Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador

señor Gallego Iglesias, la mercantil Ecomo, S.A., don Antonio Morales Martínez y doña Isabel García Romero, declarados en rebeldía, debía declarar y declaraba que la finca descrita en el hecho primero de la demanda (registral 22.723 del hoy Registro de la Propiedad de Mazarrón), es de la propiedad del Estado debiendo dejarse sin efecto el embargo sobre dicha finca trabado respecto al juicio ejecutivo número 624/92, seguido ante este Juzgado, librándose mandamiento al Registrador de la Propiedad a tal efecto, todo ello, condenando a los demandados a estar y pasar por tales declaraciones e imponiéndole las costas a prorrato entre todos ellos, excepción hecha de las que corresponderían al Banco allanado, respecto del que no se hace especial declaración. La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citados, extiendo y firmo el presente en Totana a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y nueve.—La Secretario.

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

9697 Recurso número 655/89.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Manuel Martín Camino, en nombre y representación de Maquinasa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General Regional Jurídica de la S.S., versando el asunto sobre acta de infracción 081-622/88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 655/1989.

Dado en Murcia a 7 de julio de 1999.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque

9706 Juicio de faltas número 141/98.

Don Jesús Miguel Moreno Ramírez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Herrera del Duque y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 141/98, se sigue juicio de faltas por carácter de seguro obligatorio siendo denunciado don Juan

Antonio Castillo Gómez, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, siendo el último conocido en la provincia de Murcia, y en cuyos autos he dictado sentencia cuyo fallo dice literalmente:

«Que debo absolver y absuelvo a don Juan Antonio Castillo Gómez de la falta que se le imputaba con declaración de costas de oficio.»

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Antonio Castillo Gómez, expido el presente que firmo en Herrera del Duque a siete de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Juez.

Instrucción número Dos de San Roque

9695 Juicio de faltas número 137/99.

Don Juan Antonio García Rico, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de San Roque y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas, número 137/99, por lesiones en agresión, y siendo desconocido el domicilio de la denunciante doña María del Rocío Puche Mínguez, por la presente se procede a citar para que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Plaza Alameda, s/n, para el próximo día 30 de noviembre de 1999, a las diez y veinte horas de su mañana, haciéndole saber que deberá comparecer con todas aquellas pruebas de que intente valerse para su representación, así como de Letrado si lo desea.

Dado en San Roque a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Oficial en funciones de Secretario.

Instrucción número Cinco de Valladolid

9696 Juicio de faltas número 76/99.

Don Miguel Ángel Domínguez Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 76/1999, se ha acordado dictado la resolución que dice:

Providencia del Magistrado-Juez, don Ángel Redondo Araoz.

En Valladolid a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Visto el estado de las presentes actuaciones, e ignorándose el paradero de don Santiago Franco Leemhuis, expídase testimonio de esta providencia y librese al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para su publicación y citación en forma a la persona anteriormente indicada, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día 11 de octubre de 1999, a las 10 horas de la mañana, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 76/99, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Lo manda y firma S.S.^a, doy fe.

Y para que conste y sirva de citación a Santiago Franco Leemhuis, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Valladolid a doce de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

9756 Aprobación definitiva Modificación de la Unidad de ejecución número 5.

El Pleno en sesión celebrada el día 7 de junio de 1999, aprobó definitivamente el proyecto de Modificación de la Unidad de Ejecución número 5 de Bullas.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sección correspondiente de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Bullas a 17 de junio de 1999.

Cartagena

9806 Área de Urbanismo. Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación de la U.A. 8 de Las Lomas del Albujón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 4 de junio de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la U.A. 8 de Las Lomas del Albujón, presentado por Promociones Sánchez y Madrid, S.L.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 16 de junio de 1999.—La Alcaldesa en funciones.

Cartagena

9807 Área de Urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 8 de Las Lomas del Albujón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 4 de junio de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la U.A. número 8 de Las Lomas del Albujón, presentado por Promociones Sánchez y Madrid, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas

personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 14 de junio de 1999.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

Cartagena

9799 Área de Urbanismo. Aprobación inicial de modificación del Estudio de Detalle en San Antón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 28 de junio de 1999, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle en calle Roldán, Pina Gimeno y Avenida Colón, de San Antón, presentado por Promociones EUVIMA, S.L.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de julio de 1999.—La Alcaldesa.

Ceutí

9798 Resolución número 145/1999.

Por la presente se hace público que por esta Alcaldía-Presidencia ha sido dictado el día 5 de julio de 1999 la siguiente

“Resolución de la Alcaldía número 145/1999

Visto que, con fecha 3 de julio de 1999, se constituyó el Ayuntamiento de Ceutí, de acuerdo con lo previsto en la legislación electoral, y teniendo en cuenta que se hace necesario proceder a la organización de los diferentes órganos de gobierno de la Corporación en función de las necesidades que la misma tiene para el cumplimiento de las competencias municipales.

Visto el contenido de las diferentes áreas de servicios y competencias municipales, así como las diferentes atribuciones que la legislación vigente atribuye a los diferentes órganos de gobierno y a las concejalías delegadas de los ayuntamientos.

Teniendo en cuenta, además, la necesidad de nombrar un representante de la Alcaldía en la pedanía de Los Torraos, para una mejor gestión de los servicios municipales en dicho núcleo de población.

Considerando lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23 de la Ley de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 22 del R. Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y los artículos 43 y siguientes y 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando también lo dispuesto en los artículos 20 del R.D. Legislativo 781/1986 y 122 del Reglamento de Organización, Régimen Jurídico y Funcionamiento de las Entidades Locales, acerca del nombramiento de Alcaldes de Barrio y Representantes de la Alcaldía en núcleos de población separados del casco urbano del municipio.

HE RESUELTO:

1º) Nombrar como miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes concejales del Ayuntamiento de Ceutí:

- 1º- D. Enrique Martínez García.
- 2º- D. Alfredo Vidal López.
- 3º- D. Mariano Perea Escámez.
- 4º- D. Francisco Bolarín Nieto.

2º) Nombrar Tenientes de Alcalde y por el mismo orden a todos los miembros de la Comisión de Gobierno.

3º) Delegar especialmente en los siguientes concejales las competencias en los servicios que a continuación se relacionan, en los términos del artículo 43.5.b del R. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con las limitaciones que el art. 21 de la L. de Bases de Régimen Local impone respecto a atribuciones indelegables y las derivadas de las delegaciones hechas en favor de la Comisión de Gobierno:

- Dña. María Moya Hernández: Concejala-Delegada Educación y Mujer.

- Dña. Antonia Sánchez Viguera: Concejala-Delegada de Información y Programas Europeos.

- Dña. Ana Belén García Perea: Concejala-Delegada de Juventud y Nuevas Tecnologías de la Información.

- Dña. María José Meroño Pérez: Concejala-Delegada de Participación Ciudadana y Voluntariado.

4º) Delegar genéricamente en los concejales que a continuación se relacionan, miembros de la Comisión de Gobierno, las competencias correspondientes a las siguientes áreas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 del R.O.F., con las limitaciones que el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local establece respecto a atribuciones indelegables y las derivadas de las delegaciones hechas en favor de la Comisión de Gobierno:

- D. Alfredo Vidal López: Concejal-Delegado de Cultura, Festejos, Deportes, Sanidad y Asuntos Sociales.

- D. Enrique Martínez García: Concejal-Delegado de Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo y Servicios Municipales, Tráfico y Seguridad Ciudadana.

- D. Mariano Perea Escámez: Concejal-Delegado de Urbanismo, Obras Públicas e Instalaciones Municipales, Medio Ambiente, Parques y Jardines y Cementerio.

- D. Francisco Bolarín Nieto: Concejal-Delegado de Agricultura y Pedanías.

5º) Delegar en la Comisión de Gobierno, de las competencias de la Alcaldía, las siguientes atribuciones:

a) Concesión o denegación o, en su caso, informe, de licencias, permisos y autorizaciones, tales como licencias de obra mayor, licencias de apertura, y en general cuantas otras atribuciones similares sean competencia de la Alcaldía.

b) Resolución de peticiones y solicitudes de vecinos y particulares en aquellas materias que son competencias del Alcalde.

c) Las competencias que, en materia de contratación administrativa, estén atribuidas legalmente al Alcalde, y especialmente las contrataciones derivadas de los Planes de Obras y Servicios y Plan Operativo Local, excepto cuando se trate de contratos menores conforme a lo dispuesto en los artículos 121, 177 y 202 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

6º) Designar como Representante de esta Alcaldía en la Pedanía de Los Torraos al Sr. D. Feliciano Navarro Guillén.

Ceutí a 5 de julio de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre y en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución los interesados podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el mismo día, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Ceutí a 8 de julio de 1999.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento

9800 Contratación de la transformación de un vehículo chasis-cabina en autobomba urbana pesada.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de la transformación de un vehículo chasis-cabina en una autobomba urbana pesada por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la transformación de un vehículo chasis-cabina en una autobomba urbana pesada conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la transformación de un vehículo chasis-cabina en una autobomba urbana pesada.

II. Duración del contrato

Se fija en cuarenta y cinco días naturales el plazo de entrega.

III. Tipo de licitación

12.478.950 pesetas.

IV. Pago

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Garantía provisional

Será el 2% del tipo de licitación.

VI. Garantía definitiva

El 4% del presupuesto.

VII. Presentación de proposiciones

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición

El recogido en el pliego de prescripciones administrativas. Murcia, 25 de junio de 1999.—El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

9801 Contratación de la adquisición de un vehículo chasis-cabina.

Resolución del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia por la que se anuncia la contratación de la adquisición de un vehículo chasis-cabina por procedimiento abierto y concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la adquisición de un vehículo chasis-cabina conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato

Es objeto del contrato la adquisición de un vehículo chasis-cabina.

II. Duración del contrato

Se fija en ciento veinte días naturales el plazo de entrega.

III. Tipo de licitación

9.001.4483 pesetas.

IV. Pago

El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor.

V. Garantía provisional

Será el 2% del tipo de licitación.

VI. Garantía definitiva

El 4% del presupuesto.

VII. Presentación de proposiciones

Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

VIII. Apertura de proposiciones

Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

IX. Modelo de proposición

El recogido en el pliego de prescripciones administrativas.

Murcia, 25 de junio de 1999.—El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento

9802 Resolución de la Presidencia del Consorcio.

Examinada la propuesta del Tribunal calificador para cubrir una plaza de Diplomado en Empresariales en el Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, de acuerdo con convocatoria publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 22 de marzo de 1999 y «Boletín Oficial del Estado» extracto de ésta por la presente vengo en resolver lo que sigue:

1.º-Nombrar para la plaza de Diplomado en Empresariales de la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia a doña María José Meseguer Vicente.

2.º-Que el presente nombramiento surta efectos desde el 1 de agosto de los corrientes.

Dado en Murcia, 7 de julio de 1999.—El Presidente del Consorcio, Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.

Fortuna

9757 Notificación iniciación de Expedientes Sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expte; Denunciado; Localidad; Fecha; Cuantía; Precepto; Artículo.

007/99; Daniela Sánchez Rebollo; Molina Segura; 01-07-99; 7.500; R.G.C.; 154.

012/99; José Arques Ruiz; Molina Segura; 17-05-99; 7.500; R.G.C.; 154.

015/99; Esperanza Puente Juarez; Segovia; 17-05-99; 7.500; R.G.C.; 154

016/99; Luis Ruiz Guillén; Estepona; 15-06-99; 7.500; R.G.C.; 154.

017/99; Francisco Blanco López; Stgo. Pontones; 17-05-99; 7.500; L.S.V.; 9.2.

Fortuna, 9 de julio de 1999.- El Alcalde, Matías Carrillo Moreno.

Lorquí

9759 Reglamento de honores y distinciones.

Elevado a definitivo, por ausencia de reclamaciones el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en sesión del día 18 de mayo de 1999, por el que se aprueba inicialmente el «Reglamento de Honores y Distinciones», de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Lorquí

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1.º- El presente reglamento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 189, 190 y 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene por objeto la regulación de los

distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 2.º- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3.º- Con la sola excepción del Rey, ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñan altos cargos en la administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación Municipal en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsista este motivo.

CAPÍTULO II

De los distintivos honoríficos

Artículo 4.º- El Ayuntamiento de Lorquí crea la medalla de la Villa de Lorquí en sus categorías de oro, plata y bronce.

Artículo 5.º- La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

ANVERSO: En el centro, en campo de plata, un castillo de piedra surmontado por la Cruz de Santiago, bajo cuyo patrocinio espiritual se encuentra la Villa desde antiguo.

REVERSO: Llevará la inscripción siguiente: Medalla de la Villa de Lorquí, con el nombre y los apellidos del galardonado y fecha de la sesión del Pleno del Ayuntamiento en que se acordó otorgarla.

Artículo 6.º- Con las medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO III

De los nombramientos

Artículo 7.º- El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

-HIJO PREDILECTO.

-HIJO ADOPTIVO

MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN.

Artículo 8.º- Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 9.º- Los nombramientos de los miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPÍTULO IV

Otras distinciones honoríficas

Artículo 10.º- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el

nombre de una persona vinculada al municipio, recogiendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO V

Del procedimiento

Artículo 11.º- Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que se iniciará por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o a petición razonada de Entidades Locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará Juez y Secretario Instructor, que corresponderán al Concejal y funcionario, respectivamente, designados por la Alcaldía.

Artículo 12.º- El instructor del expediente ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 13.º- Finalizada la actuación, para la que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión Informativa de Interior, para que previo dictamen lo remita a la Alcaldía que, si hace suyo el Dictamen, someterá el expediente al Pleno de la Corporación que precisará el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y, en todo caso la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, para la validez del acuerdo que, en sesión ordinaria o extraordinaria, adopte otorgando los distintivos o nombramientos.

Artículo 14.º- El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de DISTINCIONES Y NOMBRAMIENTOS donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 15.º- La concesión de las distinciones y nombramientos serán entregados en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, en atención a las circunstancias de cada caso.

Artículo 16.º- Previo expediente que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento de honores y distinciones, la Corporación podrá revocar el acto de la concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango regulen materias contenidas en el mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de dieciséis artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en

vigor, una vez aprobado definitivamente, al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorquí, 16 de julio de 1999.—La Alcaldesa.—Resurrección García Carbonell.

Molina de Segura

9809 Resolución de la Alcaldía. Delegación de atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación introducida por la Ley 11/99, y en los artículos 41, 43 y 44 del R.O.F.,

HE RESUELTO:

Primero.—Delegar en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

a) La aprobación de la oferta pública de empleo, de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla, aprobados por el Pleno, así como las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) La aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

c) La sanción de la falta de desobediencia y por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso los 1.000.000.000 de pesetas; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando su contratación o concesión sean competencia de esta Alcaldía y estén previstos en el presupuesto.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los 500.000.000 de pesetas, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicada en los siguientes supuestos:

-La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

-La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

g) El otorgamiento de las licencias de obra mayor y las de apertura de establecimientos y actividades sujetas al Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

h) La aprobación de facturas derivadas de la gestión del presupuesto y presentadas por los Servicios de Intervención.

i) Las demás que expresamente atribuyan las leyes a esta Alcaldía y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

Segundo.—Las delegaciones que se efectúan mediante la presente resolución surtirán efecto a partir del día siguiente al de la fecha de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercero.—Dar cuenta de esta resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo manda, sella y firma el señor Alcalde en Molina de Segura, 5 de julio de 1999.—El Alcalde.

Molina de Segura

9996 Aprobación Padrones 1999

Aprobados por la Comisión de Gobierno en sesión 26 de julio de 1999, los padrones sobre Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Cementerio, Reserva de Aparcamiento Exclusivo e Impuesto sobre Actividades Económica, correspondientes al ejercicio de 1999, se exponen al público durante 1 mes, a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual se procederá a su cobro.

Molina de Segura, 27 de julio de 1999.—El Alcalde

Murcia

9758 Decreto de Alcaldía.

Por Decreto de fecha 13 de julio de 1999, se ha resuelto lo siguiente:

«En uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 51 del Código Civil, vengo en resolver:

1.º-Habilitar para la celebración de los matrimonios que se autoricen por esta Alcaldía el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

2.º-Establecer como días hábiles, a estos efectos, los viernes, en horas de diez a trece treinta y de dieciocho a veinte treinta, y los sábados, en horas de diez a trece treinta, en semanas alternas y siempre que no sean festivos.

Serán días inhábiles el cinco de enero, del uno al treinta y uno de agosto y el veinticuatro y treinta y uno de diciembre.

2.º-Esta Alcaldía podrá delegar con carácter expreso el ejercicio de esta facultad en cualquiera de los miembros de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, 16 de julio de 1999.—El Alcalde.

Ricote

9808 Delegación de atribuciones.

1.- Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y 53, en relación con el artículo 46, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por resoluciones de fecha 05.07.99, de las que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en fecha 15.07.99, ha realizado los siguientes nombramientos en los concejales de la corporación, y delegado las atribuciones que se relacionan:

A) Miembros de la Comisión de Gobierno.

- D. Miguel Ángel Candel Gómez.

- D. Pedro Avilés Gómez.

- D. José Rojo Piqueras

B) Tenientes de Alcalde.

1.- D. Miguel Ángel Candel Gómez.

2.- D. Pedro Avilés Gómez.

3.- D. José Rojo Piqueras

C) Delegaciones de áreas en Sres. Concejales.

Concejales: Materias:

D. Miguel Ángel Candel Gómez: Urbanismo, Obras, Servicios, Sanidad y Medio Ambiente.

D. Pedro Avilés Gómez: Personal, Régimen Interior, Policía, Tráfico y Protección Civil.

D. José Rojo Piqueras: Agricultura, Fomento, Industria, Trabajo y Turismo.

D. Tomás Guillamón Sánchez: Hacienda y Servicios Sociales.

D. José Antonio Turpín Turpín: Cultura, Educación, Juventud, Deportes y Festejos

Las delegaciones efectuadas abarcan las facultades de dirección, organización interior y gestión de las correspondientes materias, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

D) Delegación de atribuciones en la Comisión de Gobierno.

- El ejercicio de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, salvo las excepciones previstas en el apartado 3.º del citado artículo y el art. 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Las atribuciones del artículo 24 del RDL 781/86, de 18 de abril, salvo el apartado h) «presidir las subastas y concursos para ventas, arrendamientos, suministros y toda clase de adjudicaciones de servicios y obras municipales.

- Las atribuciones del artículo 41 del RD 2.568/86, excepto el nombramiento de funcionarios de carrera, contratar y despedir al personal laboral, nombrar y cesar al personal interino y eventual, así como la cláusula residual del apartado 27 del citado artículo.

La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias.

2.- Asimismo, el PLENO DEL AYUNTAMIENTO, en sesión celebrada el día 15.07.99, ha delegado en la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de la totalidad de las atribuciones conferidas por la legislación vigente al Pleno de la Corporación, salvo las excepciones previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril y el art. 23.2 del R.D.L. 781/1.986, de 18 de abril.

- La delegación comprende todas las facultades del órgano delegante sobre las citadas materias.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

En Ricote, a 16 de julio de 1999.—El Alcalde-Presidente, Adolfo Guillamón Moreno.

Yecla

9803 Suplemento de crédito del presupuesto municipal para 1999.

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente número 1 de Suplemento de Crédito del Presupuesto Municipal para 1999, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 3 de mayo, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 160, en relación con el 150.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Suplemento de crédito: Gastos		Financiación: Ingresos	
Cap. VI	32.000.000	Cap. IX	32.000.000
Total	32.000.000	Total	32.000.000

Yecla, 12 de julio de 1999.—El Alcalde Presidente.

Yecla

9804 Modificación de créditos por transferencia del presupuesto municipal para 1999.

Don Vicente Maeso Carbonell, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Hago saber: Que, habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del expediente número 8 de Modificación de Créditos por transferencia del Presupuesto Municipal para 1999, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 7 de junio, y no habiendo sido presentada reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera el mismo definitivamente aprobado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo artículo 160, en relación con el 150.3 del mismo texto legal, se hace público el resumen por Capítulos del Expediente de Modificación de créditos arriba señalado:

Aumento: Gastos		Financiación: Disminuciones	
Cap. IV	5.500.000	Cap. I	4.500.000
		Cap. IV	1.000.000
Total	5.500.000	Total	5.500.000

Yecla, 12 de julio de 1999.—El Alcalde Presidente.